Sábado 8 de Julio de 1876 — MONTEVIDEO — Año XIII 2ª Época Núm. 3,447

ESTE DIARIO SE PUBLICA EN LA IMPRENTA A VAPOR CALLE 25 DE MAYO, 45
Sale todos los dias ...

ADMINISTRADOR—MIGUEL ALVAREZ

EL SIGLO

SUSCRICION
PAGADERA ADELANTADA:
Por mes.... Ps. 2 " moneda nacional.
Por 6 meses. " 10.50 " "
Por un año. " 20 " "

GERENTE—RICARDO GOODALL

REDACTORES — JOSÉ PEDRO RAMIREZ — JACINTO ALBISTUR — CÁRLOS Mª. RAMIREZ

Almanaque

Hoy Sábado, Santa Isabel reina.

Isabel fué hija de Pedro III, rey de Aragon, y de Constancia, hija de Manfredo, rey de Sicilia. Nació el año 1271, y la llamaron Isabel en honor de su santa tia abuela Isabel de Hungría.

Apenas llegó á los doce años, cuando á competencia la pretendieron los mas de los príncipes de la Europa. Escogió entre todos el rey de Aragon á Dionisio, rey de Portugal, que con el tiempo experimentó en muchas ocasiones las ventajas que le habia producido esta dichosa preferencia. No alteró las costumbres de Isabel la mudanza de su nuevo estado. Aprovechándose la piadosa Reina de la libertad que el Rey le dejó, en medio de la Corte arregló un género de vida que se acercaba mucho á la de las Religiosas mas observantes.

Además de los ayunos prescritos por la Iglesia, ayunaba tres dias á la semana todo el Adviento, desde el dia despues de San Juan Bautista hasta la Asuncion de la Virgen; y poco despues de esta Cuaresma daba principio á otra, que duraba hasta el dia de San Miguel, y aun cuando no ayunaba, era muy sóbria en el comer y en el beber, por el temor de que aumentase lo mucho su cuerpo, no se hiciese su espíritu menos pronto para la meditacion de las cosas santas. Murió el dia 4 de Julio del año 1336, á los 65 de su edad. Se le celebra hoy.

190 dias transcurridos, faltando 175 para fin de año.
Sale el sol á las 7 h. 5 m. y entra á las 4 h. 52 m.
Luna llena.

Efemérides

1815—Entrada de Luis XVIII en Francia.
La salida de Napoleon de la Isla de Elba, obligó á Luis XVIII á abandonar precipitadamente la Francia para refugiarse en Gante, en la noche del 19 de Marzo de 1815, pero regresó despues de la derrota de Waterloo, el 8 de Julio del mismo año, conservándose en el trono hasta su muerte, (16 de Setiembre de 1824).

EL SIGLO

Castillos en el aire y castillos en la Dictadura

Discurriendo sobre la oportunidad de la reforma electoral, recordamos dias pasados que la última Asamblea constitucional al dictar una nueva ley de elecciones en Diciembre de 1874, no habia creido oportuno ni siquiera discutir el principio de la representacion de las minorías, y establecimos subsiguientemente que de entonces acá, la situacion del país, si habia cambiado, era solamente en el sentido de aparecer nuevos obstáculos á la marcha del gobierno representativo, y de rebajar ante la opinion pública la importancia de todas las cuestiones políticas que no afectan directamente los mas elementales principios de la organizacion social.

No está de acuerdo con estas apreciaciones el estimable colega de *La Democracia*. Segun ella, si la situacion ha empeorado *en absoluto*, ha mejorado tambien *bajo cierto aspecto*, y este aspecto es el que favorece la inmediata adopcion del proyecto del doctor Aréchaga.

«Teníamos en 1871, dice el colega, una situacion constitucional llena de condiciones aparentes para los desarrollos pacíficos del progreso de la nacion.» —Teníamos, agrega, «una administracion que poco dejaba que desear, en que eran respetados los derechos individuales, en que los sentimientos de los viejos partidos iban morigerándose gradualmente, en que, por fin, la Constitucion, en lo que encierra de mas esencial, era una verdad enaltecida é indiscutible.»

A pesar de todo esto, que el colega patrióticamente reconoce, viene á turbar el optimismo de ese cuadro la reminiscencia de que la paz de Abril dejó en el Senado algunos miembros cuya eleccion entrañaba *vicios de inconstitucionalidad*—El punto de arranque era viciado, esclama *La Democracia*, y luego hace presente que ahora se trata de proceder á una *reorganizacion absoluta*, por lo cual *la República tiene ahora un momento que puede ser mucho mas fecundo que el de 1872*, y es mas propicia la ocasion para dar las últimos toques del perfeccionamiento á nuestras instituciones representativas.

Estas apreciaciones del estimable colega traen á nuestra memoria una espléndida pájina histórica en que Edgar Quinet restablece las glorias de la filosofía del siglo XVIII, contra una crítica estrecha y alambicada que basándose en meras clasificaciones de escuela, en lunares de detalle, habia condenado y flagelado como un sistema de torpe y embrutecedor materialismo, el resultado de aquel gran movimiento intelectual, que hizo de la idea y de la palabra las fuerzas mas poderosas de la civilizacion moderna, y levantó el reinado del Espíritu sobre todas las dominaciones materiales y seculares de la vieja civilizacion europea. Tal ó cual teoría sobre la sensacion, bastaba para fulminar aquella grande y fecunda filosofía, bastaba para colocar sobre ella cualquiera de las otras escuelas que marchando sobre las viejas huellas, no han dado al mundo una idea, ni hecho adelantar á la humanidad un solo paso!

Nos parece que el estimable colega razona de una manera semejante.—El detalle de los Senadores que quedaron en 1872, le hace olvidar todas las conquistas alcanzadas por el país en 1871, y preferir como momento mas fecundo para la reorganizacion del país una época en que ha desaparecido aquel detalle, lamentable, condenable, hasta donde lo quiera el colega, pero en que han desaparecido tambien todas aquellas conquistas alcanzadas, para gloria y provecho de las instituciones.

Habríamos deseado que se aplicase á esta faz de la cuestion un criterio mas ámplio, una mirada mas vasta. Habríamos deseado que se estudiase con imparcialidad el espíritu de cada época, en sus grandes manifestaciones morales, y que se nos dijese en seguida cual de esas dos épocas podria ser mas favorable para el progreso legal y práctico de las instituciones representativas.

Supongamos que en tiempo de D. Tomás Gomensoro, despues de la pacificacion, ó en tiempos del doctor Ellauri, hubiese tenido un solo ciudadano la osadía de decir: los gobiernos constitucionales son una traba para la felicidad del país; las Asambleas no hacen sino perder el tiempo y malgastar las rentas públicas; la República no puede soportar las agitaciones de una lucha electoral que seria sangrienta y en definitiva estéril; el país productor no está dispuesto á tolerar tales *bochinches*; se necesita una Dictadura para tener descentralizacion administrativa, una Dictadura para que sancione en barbecho leyes de educacion popular; abajo los principios! fuera las instituciones! — que nos gobierne un hombre y nada mas que un hombre; si D. Tomás ó D. Pepe no se prestan espontáneamente á eso, vayamos á pedirles, á rogarles que se dignen hacernos entrar en vereda por medio de la Dictadura indefinida, y si ellos se resisten, busquemos por otra parte el amo, que no ha de faltar quien tenga gusto en serio de quienes prometen tan sincera sumision á las cadenas! etc., etc.

¿Qué habria dicho el país, el país unánime, en presencia de una propaganda parecida á la que acabamos de dar fórmulas concretas, calcadas sobre las que ahora están en voga? ¿Qué habria dicho, á la verdad?

A principios de 1790, en aquellos grandes dias que presenciaban la sublime fraternidad de todas las clases sociales de la Francia, uniformadas en el propósito de consentir verdad práctica todas las verdades revolucionarias proclamadas por el siglo XVIII, en que los nobles y los sacerdotes habian sido los primeros en aclamar la abolicion de todos sus antiguos privilegios, en que el filósofo Kant, insensible á todas las perturbaciones esternas, encerrado en el *yo* como en su celda un fraile de la Edad-Media, frio é impasible siempre, se sentia conmovido y absorbido por la irresistible pujanza de aquella revolucion estraordinaria,—en esos grandes dias de entusiasmo y alucinacion universal, se levantó en el seno de la Asamblea un diputado, de nombre Duval d'Esprémenil si mal no recordamos, proponiendo que para tranquilizar á la Francia y al mundo se restableciesen los fueros de la nobleza, los privilegios del clero, las jurisdicciones de excepcion, todas las viejas leyes del reino, y que la Asamblea en masa fuese á deponer ese decreto ante los piés del Trono, pidiendo al Rey para ella misma una amnistía y yendo en seguida á saludar á la Reina María Antonieta en sus propios aposentos reales. Una carcajada general saludó este proyecto del diputado reaccionario.—Lameth pidió que se le mandase al Hospital; Barnave que se le formase un proceso, y la Asamblea promulgó un decreto declarando que por respeto á la libertad de las opiniones, se habia escuchado la lectura del proyecto, pero que la Asamblea lo recibia *como el producto de una imaginacion en delirio*—recordamos la frase testualmente.

¿No le parece al estimable colega que una acogida igual hubiese tenido entre nosotros el Duval d'Esprémenil que en 1872 ó en 1874 hubiese venido á decirnos lo que estractábamos un poco mas arriba, lo que nos dicen ahora todos los órganos de la Dictadura, con aire de proclamar verdades que encuentran el asentimiento universal? Sí por respeto á la libertad de las opiniones, se habria dejado hablar al monomaniaco liberticida, pero el país unánime habria considerado esa propaganda como el producto de una imaginacion en delirio!

Eso era aquella época, que sin embargo tenia el lunar de los senadores antiguos—¿pero qué nos dice en presencia del hecho realizado, esta época que no tiene esa lunar ni otro alguno por el estilo?

Hay ocho ó diez órganos de publicidad que echan lodo sobre las instituciones representativas, incienso sobre los gobiernos dictatoriales. Hay ciudadanos que se prestan en cada pueblo de campaña á organizarse en comision para pedir que el pueblo pida rey como las ranas de la fábula. Hay ciudadanos que miran esta cuestioncilla de la dictadura y de las elecciones con aristocrática indiferencia. Hay conciencias honradas que vacilan, y para detenerlas al borde del abismo necesita la prensa independiente apurar la propaganda liberal y patriótica, cuyos actores son todavía amenazados con la reproduccion de la barca *Paila* por los protagonistas de la agitacion liberticida!

Háblanos el colega del *momento histórico* en que nos encontramos, y para caracterizarlo, prescinde de sus dudas, de sus sospechas, de sus justificadas alarmas. El *momento histórico* es para *La Democracia* lo que podria ser si, debiendo procederse á la reconstruccion de todos los poderes, reinase la mas ámplia libertad de sufragio, y la soberanía popular alcanzase una espléndida victoria..... Pero perdon, ese no es el *momento histórico*, el momento *real*, que revela á la inteligencia humana el estudio concienzudo de los hechos que lo caracterizan y de los síntomas que anticipan su desenlace. Ese es el momento *ideal*, *fantástico*, que se forja una alma noble, para acariciar la última esperanza en la víspera del supremo desencanto!

Esta situacion merece sí, el nombre de un momento histórico, porque es la crisis fundamental de un pueblo que por causas de diverso género siente vacilar su fé, su entusiasmo por las instituciones representativas, y si no aclama ni provoca, por lo menos no rechaza indignado, como debiera, el establecimiento de una dominacion personal, que sustituya una libertad tempestuosa con una tiranía tranquila. Tal es la verdad, dolorosa, cruel, pero infalible. Y hablemos ahora de reformar á *la mínute* nuestro sistema representativo, con sujecion al último figurin que nos ha llegado de Europa. Hablemos, y nadie nos escucha!

Hay mas aun. Ha tenido el estimable colega ocasion de recordar una bellísima frase de don Agustin de Vedia, digna de su alma fuerte y entusiasta: *El hombre debe morir haciendo castillos en el aire.* Convenido! Debe morir haciendo castillos en el aire; pero es peligroso que viva haciendo castillos en las dictaduras militares.

Si *La Democracia* se hubiese limitado á iniciar esta cuestion de la representacion de las minorías, como propaganda del porvenir, como elemento para la República del porvenir, como estímulo del alma oprimida por las amargas realidades del presente, y ávida por anticipar las alegrías de un futuro, si lejano, infalible, entonces, sí, entonces nuestro ilustrado compañero habria tratado de hacer *castillos en el aire*, y este diario, léjos de lamentarlo, habria prestado á la idea su modesto pero decidido concurso.

Lo que nosotros hemos lamentado, censurado, si se quiere, es que *La Democracia* quiera edificar ese castillo sobre el cimiento de la dictadura, suponiéndola capaz, no ya de restablecer el imperio de las instituciones representativas en toda su pureza, sino de imprimirles la nueva forma, última espresion del progreso político, que se ensaya apenas en las naciones mejor organizadas y mas adelantadas del mundo.

Reconocemos, y como no hemos de reconocer!—los patrióticos móviles que llevan en esa propaganda á nuestro distinguido amigo; si lo creemos en error, sabemos que el error es sincero, y al cerrar esta discusion, esperando que tambien se reconocerá sincero el que se nos atribuye, tendemos una mano fraternal al transitorio antagonista con quien hemos departido en el tono moderado y reflexivo que debieran siempre revestir los debates de la prensa séria.

Revista de la prensa

La Democracia, aceptando la indicacion hecha por *El Siglo* á los colegas de la prensa, sobre la conveniencia de ocuparse de la cuestion del Ferro-Carril del Salto á Santa Rosa, acude ayer á robustecer con su apoyo las observaciones hechas por nuestro co-redactor á cerca del interés vital que tiene este país en que se termine el Ferro-Carril mencionado, paralizado en el Arapey por no haber cumplido el Gobierno las obligaciones que contrajo con la empresa.

Nuestro estimable colega reconoce que el mal exije una reparacion inmediata, y de acuerdo con *El Siglo* llama sobre este asunto la atencion del Gobierno.

Para demostrar la influencia que ejerce la costumbre en la direccion que toma el comercio para sus operaciones, observa la preferencia que en el Paraguay se dá al mercado de Buenos Aires sobre el de Montevideo, tratándose de artículos de importacion trasatlántica, que ofrecian mayores ventajas en esta, sin que esto tenga otra esplicacion que la costumbre y las relaciones ya establecidas entre el comercio de Buenos Aires y el de la Asuncion. El colega encarece con razon, la necesidad de evitar que suceda lo mismo en nuestra situacion sobre el Uruguay. Y observa además que las ventajas mismas de la preponderancia que nos disputa con éxito la República Argentina en el Uruguay, estarán en breve notablemente aminoradas por la concurrencia del Brasil, donde se busca la emancipacion mercantil de la provincia de Rio Grande por medio del ferro-carril proyectado de la ciudad de Pelotas á la de Uruguayana. Se trata de que los productos del interior de Rio Grande tengan por la tierra brasilera fácil salida hasta el Atlántico. Segun las noticias que tiene el colega está ya empezada la obra, alzándose sobre el rio Piratiní uno de los puentes necesarios para llevarla á cabo. De todo esto se deduce la evidente urgencia de que se reanuden los trabajos del ferro-carril del Salto á Santa Rosa.

Despues de una tregua de algunos dias, vuelve *La Tribuna* á ocuparse en sus columnas editoriales de la cuestion magna de actualidad, de la prórroga de la dictadura. Escribe un artículo sobre la carta dirijida al coronel Latorre por D. Cárlos A. Fajardo, repitiendo diez ó doce veces, por si alguien lo ignoraba todavía, que hace diez y nueve años que el señor Fajardo reside en la República Argentina. Afortunadamente el colega concede magnanimamente al señor Fajardo el derecho de ocuparse de los asuntos de su patria: y por si llega el caso de que aquel ciudadano venga á depositar su voto en las urnas, le pide que le deje vacante el puesto que hoy ocupa en la República Argentina.

Nos parece que hay en aquella bastante espacio para que sin necesidad de que salga el señor Fajardo, puedan entrar todos los que lo tengan por conveniente.

El artículo de *La Tribuna* termina haciendo un agravio al señor Fajardo y otro á *El Siglo*. El colega que mas de una vez ha manifestado que no se permite juzgar las intenciones de sus adversarios, afirma, sin embargo, que ni al señor Fajardo le importa un bledo que la patria se hunda, ni á *El Siglo* que la juventud oriental sea de nuevo sacrificada en la plaza pública. Para que vea *La Tribuna* que no somos rencorosos ni vengativos, nos contentaremos con repetir aquellas sublimes palabras: «Padre, perdónalos que no saben lo que se hacen.»

Es muy original el pensamiento que desenvuelve *La Tribuna* en el artículo que lleva por epígrafo *La duda se disipa*. Considerando ya vencidos á los que piden el cumplimiento de las instituciones juradas y de las promesas hechas, les exhorta á que reconozcan su error, se arrepientan y hagan propósito de la enmienda. ¿Qué motivos tendrá el colega para creer que el Exito es la divinidad á la que rendimos culto? ¿Piensa, por ventura, que cuando se trata de doctrinas fundadas en el derecho, son las probabilidades del triunfo las que determinan nuestra propaganda? Y no nos conteste *La Tribuna* que ante la manifestacion de la opinion de la mayoría no hay mas remedio que bajar la cabeza; porque prescindiendo ahora de la mayor ó menor legitimidad en los medios que se empleen para conocer la voluntad de la mayoría, es evidente que aun cuando un pueblo en masa declarase que la Constitucion jurada no es obligatoria mientras esté vigente, no por eso dejaria esta afirmacion de ser una herejía constitucional. Es verdad que los hechos se imponen para todos con fuerza irresistible; pero una cosa es ceder ante su poder incontrastable y otra muy distinta alterar la doctrina para que se ajuste á los hechos que se produzcan.

Encontramos en el artículo de *La Tribuna*, algo mas que nos llama la atencion. En él se dice testualmente: «no es Montevideo quien dió el santo y seña, como en otras épocas, sinó al contrario: es Montevideo quien recoge el voto de los departamentos, se une á ellos y pedirá lo mismo.» Sin embargo, un periódico de la capital, sostenedor ardiente de la prórroga de la dictadura, afirmó hace pocos dias, conviniendo en esto con lo que desde un departamento se manifestaba, que en Montevideo se hallaba el club central que ha *organizado y dirigido los trabajos* para la prórroga de la dictadura. Tal vez no tuvo esto presente *La Tribuna* al presentar á la capital como siguiendo el impulso unánime de la campaña.

Otro artículo dedica *La Tribuna* á aplaudir la resolucion tomada por el Gobierno, de comisionar al señor Ministro Montero para que trasladándose al Salto averigüe lo que haya de cierto respecto del suceso del Sr. Malta y de otros hechos, y que si es necesario separe de su puesto al Jefe Político y haga iniciar el sumario respectivo.

Continuando el colega las observaciones que le ha sugerido la lectura de los antecedentes del Ferro-Carril Central del Uruguay, que tiene á la vista, dice que la Comision Inspectora insistió en que se imputaban al *débito* del Gobierno partidas por garantía, referentes á trozos de via férrea que no estaban recibidos oficialmente, y observaba que en la Memoria del Directorio del Ferro-Carril, no solo aparecia la garantía de toda la via férrea construida como reconocida, sino como prometida por el señor Ministro de Hacienda, cuando no le constaba á la Comision que hubiese semejante compromiso. Tambien es cierto que en la referida Memoria se dice luego que aún está pendiente de la resolucion del Gobierno la aceptacion de la via férrea entre Santa Lucía y Durazno. Pero, en suma, el sistema de contabilidad establecido sobre bases erróneas, daba á la Sociedad una situacion ficticia que no resistia, sin embargo, á un exámen sério y detenido. En Diciembre de 1874 resultó entre el débito y el crédito, una diferencia de $156,419.73 cts. que figura como saldo en la cuenta anexa al informe del Directorio, y que, como dice la Comision Inspectora, no puede esplicarse sino por un error ó por una série de errores. Se pidió el libro de inventario, ordenado por el artículo 45 del Código de Comercio, pero la Compañía no solo no lo llevaba, sino que cesó de formar inventarios de las existencias desde 1872.

Estas y otras irregularidades que hizo presente la Comision Inspectora, inducen á *La Tribuna* á llamar sobre este asunto la atencion de los señores Ministros de Gobierno y de Hacienda.

No es del agrado de *El Pueblo* la candidatura de D. Luis Revuelta para la Jefatura Política del Salto. No cree que aquel ciudadano sea adecuado para el puesto referido.

El colega llama la atencion del Gobierno sobre la situacion lamentable del departamento de Tacuarembó bajo la administracion del comandante Escobar.

Parece que habíamos interpretado mal en nuestra *revista* del jueves una indicacion hecha por el estimable colega de *El Pueblo*. Como censurando este la eleccion del personal de los Jefes Políticos, manifestó que las autoridades de Cerro-Largo, San José y el Durazno eran las únicas que habian tratado hasta hoy de no desmerecer ante la opinion de sus conciudadanos, creimos nosotros espresar fielmente su pensamiento, diciendo que el colega deseaba que fuesen reemplazados los Jefes Políticos, *escepto los de los tres departamentos referidos*. *El Pueblo* rectifica, afirmando que hay mucha diferencia de lo que él dijo á lo que nosotros le atribuimos. Confesamos que no alcanzamos á comprender la diferencia esencial entre una y otra version, nos complacemos, sin embargo, en restablecer la frase que el apreciable colega encontró desfigurada en nuestra *revista*.

En otro artículo hace notar *El Pueblo* el contraste que ofrece el espectáculo de la felicitacion dirigida el 4 de Julio por el pueblo de Buenos Aires al Ministro Americano, con la insercion en un periódico de esta capital de la circular firmada por algunos vecinos de Tacuarembó, invitando á los ciudadanos de su departamento á suscribir una peticion por la prórroga de la dictadura.

Despues hace el colega su interesante *revista de la prensa*.

Continuando *El Telégrafo Marítimo* sus estudios sobre colonizacion, y diseñando el curso que debe seguir el desarrollo gradual de la colonia, esplica cómo á los dos ó tres años de la instalacion de las familias agrícolas, debe fundarse el segundo núcleo de poblacion, que es fabril: cómo de estos dos resultará como consecuencia el comercio; y cómo seguirá el aumento de las rentas municipales, las mejoras en la comodidad de instruccion y el establecimiento de ferias.

El colega entiende que para fomentar la colonizacion los Poderes públicos deben conceder á las empresas colonizadoras las exenciones siguientes:

1.° Exencion durante los dos primeros años de la fundacion de la colonia, de contribuciones de cualquier especie sobre todos los artículos, aun mismo los manufacturados que las empresas de colonizacion hayan de importar y despachar en las aduanas de la República para consumo de las colonias.

2.° Exencion de todos los impuestos locales durante el mismo plazo, con excepcion de la contribucion de trabajo personal para obras municipales dentro de las mismas colonias.

3.° Despues de los primeros dos años de la fundacion de cualquier colonia, las exenciones de que trata el artículo 2.° se limitarán por tres años mas al libre despacho de las materias primas y primeras necesarias á la edificacion de casas ú oficinas y á instrumentos que faciliten la produccion y reproduccion de los establecimientos agrícolas.

4.° Regular por la ley especial de colonizacion la formacion de tribunales de arbitraje, que deberán entender en todas las cuestiones que se susciten entre la empresa y los colonos.

5.° Determinar por último que las disposiciones contenidas en los artículos anteriores solo serán aplicables á las empresas, que hagan los colonos propietarios de los terrenos que ellos cultiven y les adelanten los medios que necesiten para habilitarles en sus tareas agrícolas.

Oro y plata

MOVIMIENTO DE IMPORTACION Y EXPORTACION EN EL MUNDO — ACUÑACION DE MONEDAS — APRECIACIONES DIVERSAS.

(Conclusion)

Lo que mas aumentó la alarma fué el telégrama mandado por el director de la casa de moneda en Washington el 22 de Noviembre del año ppdo., anunciando que se calculaba el producto de las minas de oro y plata de los Estados-Unidos en 100 millones de dollars al año.

En los mejores tiempos de su produccion, la América española entera, jamás ha producido mas de 29 millones de pesos por año.

Pero varios economistas de nota, hicieron valer las consideraciones que acabamos de esponer con otras mas que son de órden económico, para demostrar que el temor de la baja de la plata, moneda legal, es exajerado, y que las medidas tomadas para limitar su circulacion y suspender la acuñacion, no harian mas que aumentar la depreciacion de aquel metal, sin razon ni motivo suficiente alguno.

En Francia, un senador propuso limitar la circulacion de la plata en la cantidad de fr. 50 ó 100, ($ 10 á 20) en cada pago, pero el Sr. Leon Say, Ministro de Hacienda, no aceptó ese espediente, y solo propone que la acuñacion de monedas de plata se suspenda mientras dura la crisis, y se han retirado los bones de fabricacion de monedas de plata espendidas antes de ahora.

Esta sola medida tiene mas importancia de lo que parece á primera vista, como lo prueba el siguiente resúmen que estractamos del *Relatorio Oficial* (1) de la Conferencia Monetaria, celebrada en el año 1871 entre Francia, Italia, Bélgica y Suiza:

ACUÑACION DE MONEDAS

		Oro	Plata
Francia, de 1832 á 73	fr.	6,795.317,940	2,482.783,035
Proporcion		73.24 p%	26.76 p%
Italia, de 1862 á 73	fr.	228.003,310	308.776,835
Se han desmonetizado		27.304,427	41.533,035
Quedan	fr.	200.698,913	267.243,850
Proporcion		42.89 p%	57.11 p%
Bélgica, de 1832 á 73	fr.	233.961,445	509.838,615
Proporcion		31.45 p%	68.55 p%
España, de 1821 á 68	fr.	890.902,262	238.036,951
Proporcion		78.90 p%	21.10 p%
Inglaterra, de 1846 á 72	fr.	3:643.810,575	233.370,300
Proporcion		94.00 p%	6.00 p%
Proporcion sobre la totalidad		76.00 p%	24.00 p%

No alcanza á la cuarta parte el valor de las monedas de plata acuñadas en dichos períodos sobre la enorme suma de 15,495 millones de francos ó 3,099 millones de pesos que resultan de la relacion que antecede.

No está ahí el peligro todavía, como se vé, y como lo hicieron notar el Sr. De Soubeyran en las conferencias de 1874 y el Sr. De Reynach en la Sociedad de Economía Política de Paris (2): «Si es verdad que hay en Europa 75 millones de habitantes que están sometidos al padron de oro, hay que tomar en cuenta tambien que son 145 millones los sometidos al curso forzoso, (sin contar á la Francia) y que los cinco países del Universo que están bajo el régimen del curso forzoso tienen una circulacion fiduciaria de 2,600 millones de pesos en billetes no convertibles, cuyos países necesitarán muchas monedas, de oro y de plata, cuando vuelvan al régimen metálico.»

VI

Al hacer este trabajo, solo tuvimos en vista reunir datos que son de interés para la discusion que puede suscitar entre nosotros el único y doble patron, la limitacion ó desmonetizacion de la plata y la circulacion libre bajo el punto de vista de los intereses especiales del país.

En cada país la cuestion es diversa; por ejemplo la Francia que tiene tres veces mas metálico en circulacion que la Gran Bretaña, se encuentra en una situacion económica y financiera muy diferente que la de Inglaterra; lo mismo ha de suceder en los Estados del Plata, donde los instrumentos de crédito están tan limitados todavía y, se puede decir, en la infancia.

Antes de concluir diremos algunas palabras acerca de la famosa mina ó veta llamada de *Comstock*, cuyo rendimiento asombroso ha contribuido tanto á agitar el mundo financiero.

Aquella veta colosal pasa por debajo de *Virginia City*, pequeña ciudad (últimamente incendiada) situada en el Estado de Nevada, cerca de la frontera F. de California.

El Sr. Simonin, autor de varias obras muy estimadas sobre los Estados Unidos, dice que esa sola mina ha producido desde el año 1860, como 16 millones de pesos al año en lingotes de plata, llegando en 1875, á producir hasta 30 millones.

Segun los datos estadísticos suministrados por el Informe anual del Sr. Valentine, de Express-Wells Fargo y C.ª, la produccion de las minas de oro y plata en los Estados Unidos y California, en el año 1875, se repartió como sigue:

	Dollars.
En la California por un valor de	20.000,000
Id. Nevada Idem	40.000,000
Id. Oregon Idem	1.200,000
En el territorio del Colorado (E. Unidos)	9.000,000
Idem del Utah	6.000,000
Idem de Montana	3.500,000
Idem de Idaho	2.000,000
Idem de Washington	100,000
El Nuevo Méjico y el Arizona	1.000,000
Colombia Británica	2.000,000
Baja California	500,000
Total Dollars	85.300,000

En el mismo año llegó tambien á San Francisco la cantidad de un millon y medio de dollars procedentes de la costa N. O. de Méjico.

Se puede calcular que las dos terceras partes de los productos de la Nevada, el Utah, una parte del Colorado y de la baja California, son de plata, el resto es oro.

La misma *Consolidated Virginia* sola, sobre el Comstock en Virginia-City, produjo en 1875 la cantidad de 18 millones de dollars, sobre los cuales 15 fueron distribuidos en calidad de *dividendos* á sus accionistas.

Cuando se examina y analiza el movimiento de los metales preciosos, se comprende que, en suma, no hay que temer una depreciacion en la *plata amonedada de circulacion legal* en el país, y menos aun una inundacion que viniese á perturbar las condiciones de los valores que constituyen la riqueza.

No debemos alarmarnos en vano é intempestivamente como lo hizo la Holanda en 1850, cuando desmonetizó el oro, porque no hay motivo para ello, y con el señor Manequin (1) creemos que, aun con el padron único y la limitacion de la cantidad de plata obligatoria, la plata desempeñará siempre un gran rol en la circulacion, rol importantísimo aunque fuera solamente como moneda auxiliar, porque esta es la moneda del pueblo y de las pequeñas transacciones que hacen necesaria una cantidad mucho mas considerable de la que se cree generalmente, pues la *Union Latina* ha fijado en 6 francos por habitante, la cantidad necesaria en monedas *fraccionarias*, de los 5 francos (ó un peso), cantidad que entre nosotros ascenderia á $ 540,000.

En la cuestion que nos ocupa, y sobre la cual el señor don Rufino Varela escribió en Buenos Aires un escelente folleto, diremos con varios economistas de los mas afamados.

«Para alcanzar á tener una circulacion metálica de alguna importancia, es preciso haber adquirido ya cierto grado de riqueza; es preciso que el balance del comercio sea *favorable* por medio del cambio, no solamente por la suma de los productos esportados que muchas veces, como en Inglaterra, es de 500 millones de pesos inferior á la de las importaciones, sino y mas espresamente por *el poder del crédito y del capital que regula el trabajo*, de tal manera que, con un balance de comercio siempre desfavorable, segun las cifras oficiales, Inglaterra deberia verse despojada rápidamente de los metales preciosos si fuera cierta aquella teoría del balance mercantil, cuando al contrario, en ninguna parte del mundo, los metales preciosos, afluyen con mas abundancia que en Inglaterra, por la razon que, en todos los mercados del mundo, el poder de su crédito le dá casi siempre *el cambio favorable*.»

En fin, con el señor Clemente Juglar, que nos parece haber precisado la cuestion en el seno de la Sociedad de Economía Política de Paris, diremos todavía en conclusion:

«A pesar de la depreciacion que esperimenta la plata en barra, las monedas de 5 francos y aun las fraccionarias (que tienen una ley mas baja) siguen circulando en Francia á la par del oro; se cambian esas monedas á cada momento y sin observacion alguna, contra la misma cantidad en oro, sin hacer caso del valor relativo que existe en los mercados financieros entre ambos metales (en lingotes), por esta razon, es que nos servimos de dichos metales amonedados únicamente para pagar lo que hemos comprado. No hacemos el tráfico de esos metales como lo hacen los cambistas y los banqueros; estos son los que se preocupan constantemente de las diferencias ó alteraciones que pueden producirse en los precios de la materia, con el fin de sacar un beneficio al tratar de nivelarlos.»

La depreciacion de la *plata-moneda-legal* no debe temerse, y solo podria hacerse efectiva el dia en que se desmonetizase la moneda de plata, pues es claro que las únicas moneda que no conservarán su valor representativo, serán aquellas que no tuviesen curso legal en la República, porque en este caso vuelven á ser *mercancía* y solo han de valer lo que vale la misma materia en lingotes, ó lo que la especulacion quiera darles para esportarlas en los países donde tienen curso legal.

A. Vaillant.

(Director de la Mesa de Estadística General de la República).

Montevideo, Julio 1 de 1876.

(1) Ministerio de Negocios Estrangeros. Paris 1874.
(2) Sesion del 6 de Marzo de 1875.
(1) Journal des Economistes, Abril.

REMITIDOS

Los opositores á la libertad DE ESTUDIOS

Hemos visto en *El Siglo* del sábado anterior, una declaracion firmada por algunos jóvenes reprobando la conducta de la gran mayoría de los estudiantes que han solicitado se les reconozca la libertad de estudios.

Las razones que se alegan por dichos señores, son, que no es legítimo exigir la consagracion de ese derecho por mas sagrado que él sea, de hombres en quienes no se reconoce, como nadie puede reconocer en conciencia, autoridad legal y que además no están preparados los ánimos para esa reforma.

Nosotros como firmantes de la libertad de estudios nos creemos en el deber de declarar: que alabamos en cuanto se merecen los móviles altamente patrióticos que habrán inducido á esos señores al oponerse á la libertad de estudios; pero creemos que hay exageracion ó inconsecuencia en sus deducciones.

Se dice, que es reconocer la necesidad de la Administracion actual el pedir el respeto y consagracion de esa libertad. Creemos que es completamente falso, y solo á esos señores podia ocurrírseles tal cosa.

Lo único que se reconoce es el gobierno de hecho, esto es, que tiene el *poder* de desconocer ó de consagrar cualquier derecho individual, por el estado actual de cosas.

El derecho es siempre el mismo y tiene tanto deber de respetarlo el Presidente constitucional de una República como el último de los ciudadanos, y en eso sentido al menos el Coronel Latorre (prescindiendo del carácter que inviste) como simple ciudadano, tiene el deber de no desconocer la libertad de estudios por mas tiempo, de contribuir cuanto antes (ya que tiene el *poder*) á la consagracion de ese derecho anterior á todas las Constituciones y que el hombre tiene por el solo hecho de ser hombre.

Pero sometamos la argumentacion de los señores opositores á la piedra de toque del método *ad-absurdum*: veamos las consecuencias á que conduce y yo pregunto entonces: si se reconoce la legalidad del Gobierno por el mero hecho de exijir la consagracion de un derecho, segun la lógica original de aquellos señores, no debian tampoco asistir á las aulas universitarias ni aprobar la existencia del profesorado, porque es un establecimiento que depende y es pagado por los hombres que ocupan el poder: no debian tampoco algunos de esos señores haber pedido á la actual Administracion la abolicion de las insignias obligatorias para la colacion de grados, porque es reconocer la legalidad del gobierno: no debian ocurrir á los tribunales, á las jefaturas cuando fueran atacados en algun derecho, porque ¿qué es todo esto durante una Dictadura?

Respecto á que no se hallen preparados los ánimos para esa reforma, no necesita contestacion. Si es injusto que todos los habitantes contribuyan á sostener una Universidad que solo han de aprovechar un pequeño número de individuos, lo injusto debe dejar de existir cuanto antes.

Lo que sí debian condenar altamente, como condenamos nosotros y como condena todo hombre honrado, es el proceder de esos ciudadanos ignorantes ó malvados, que se empeñan en recoger votos por todos los Departamentos ¡quién sabe porque medios! para pedir la prórroga de la Dictadura.

Lo que sí debian condenar como condenamos nosotros y como condena todo hombre honrado y como condena indudablemente en el fondo de su conciencia el mismo coronel Latorre, es el proceder de ciertos malos ciudadanos que á pretesto de no sabemos qué falsas conveniencias del país, tratan de forjar un plebiscito para que continúe por mas tiempo la ilegalidad en el poder.

Nosotros que, lo declaramos, no pertenecemos á partido alguno determinado sino solamente al de la *Ley y la Justicia*; no vemos conveniencias reales para el país en la prórroga de la Dictadura, pero aunque las viéramos creemos que el fin no justifica los medios y que la justicia se halla muy por cima de las conveniencias.

Creemos que la voluntad de un hombre, por mas bueno que esta sea, no ofrece garantías al derecho de los ciudadanos, porque el hombre mas bueno es susceptible de malas inspiraciones y nadie nos asegura que mañana no se levante de mal humor aquel hombre ó sea mal aconsejado y cometa barbaridades de todo género. En una palabra no quisiéramos para nuestra patria el mejor de los déspotas. Se ha llegado á decir que es mas económico el gobierno dictatorial que el constitucional, por la falta de representantes, pero no ofrece garantías añadimos nosotros; pero habeis examinado bien lo que decis? Veis las dietas de los representantes, pero no veis el *presupuesto de guerra*!

Por último, no somos pesimistas; confiamos en la magnanimidad del Coronel Latorre y en la promesa de sus ministros, que han de saber sobreponerse á las sugestiones del egoismo y de la ambicion y á los sofismas y adulaciones serviles de los malos ciudadanos y que así como supo echar abajo, con alegría de los buenos, la detestable Administracion Varela é iniciar un gobierno honrado, sabrá coronar su obra, con la abdicacion del poder en manos del pueblo, haciendo efectiva la libertad de elecciones, único origen legítimo de autoridad.

Los *plebiscitos*, por última vez, *no engañan á nadie; se hace decir al pueblo lo que uno quiere que diga.*

El Coronel Latorre es hombre jóven y todo puede esperarse de la juventud que se halla abierta siempre á todas las buenas influencias.

El destino de la República está en manos del Coronel Latorre; grande, grandísima es la responsabilidad que pesa sobre él y sobre sus consejeros.

El elegirá entre las bendiciones de la patria, de la posteridad y de la historia y el amor de los orientales ó entre el anatema que fulminará tremenda y eternamente la historia y el desprecio y odio de sus conciudadanos.

Tened siempre presente, Coronel Latorre, el ejemplo de Washington dando libertad á los Estados-Unidos y ved si hay un corazon noble que deje de palpitar con violencia en todo el mundo civilizado en estos dias al solo recuerdo de su nombre.

Ramon Lopez Lomba—Jacinto Casaravilla—Jacinto de Leon.

SECCION OFICIAL

Comision Extraordinaria Administrativa.

Montevideo, Julio 6 de 1876.

Exmo. Sr. Ministro de Gobierno, D. José M. Montero (hijo).

Exmo. Señor:

La Comision Extraordinaria Administrativa, al entrar á considerar las diversas propuestas para el terraplen de los terrenos de la Playa, que le han sido presentadas, en virtud del aviso que se publicó, segun autorizacion que para ese objeto le fue conferida por el Superior Gobierno, ha encontrado dificultades que se derivan de las condiciones especiales de la obra que se proyecta y de la ignorancia en que está de la suma que actualmente podria destinarse á ese fin.

En consecuencia, ha creido conveniente elevar al conocimiento del Gobierno las mencionadas propuestas junto con los informes de la Comision de Salubridad y Obras Públicas, acompañándoles de las observaciones que su lectura le ha sujerido.

A juicio de esta Comision, el terraplen de los terrenos de la Playa, es urjente y perentoriamente reclamado por la salud pública, y en consecuencia la cuestion de tiempo es primordial, siendo relativamente secundaria la cuestion de costo.

Las condiciones en que se encuentran esos terrenos, hacen que con sobrado fundamento, se deba temer que si se hallan en el mismo estado cuando llegue la estacion de los calores, Montevideo pueda sentirse atacado por una de esas temibles epidemias que en años anteriores diezmaron la poblacion y produjeron hondas y crueles perturbaciones en la vida de esta sociedad. Es un hecho constatado que ya se hace sentir la influencia maléfica del estado en que se hallan los terrenos de la playa, puesto que en las localidades inmediatas se han producido ya repetidos casos de viruela, sarampion, y otras enfermedades. Si esto sucede en la estacion de invierno ¿qué sucederia, cuando lleguen los grandes calores del verano, y se produzcan las emanaciones pestilentes en escala mucho mayor y mas temible?

Ahora bien, si es real la amenaza que la Comision se permite indicar, si el peligro es verdadero, la cuestion de gastos debe ser secundaria, ya que el ahorro que se hiciera hoy seria completamente engañoso; puesto que los males y los perjuicios que, aun para el mismo erario nacional, produciria cualquier epidemia, serian mucho mayores que los que ocasionaria el llevar á cabo la obra proyectada en un breve plazo y en condiciones ventajosas para los proponentes. Para demostrarlo bastaria recordar, señor Ministro, la enorme disminucion que han tenido las rentas de nuestra Aduana, siempre que Montevideo se ha encontrado agobiado bajo el terrible peso de una epidemia. Lo que el Estado y los intereses generales perderian en un solo mes si Montevideo llegára á sentirse atacado por una epidemia, por no haberse prevenido en tiempo de ella, serian infinitamente mas que lo que costaria toda la obra que se proyecta.

Estas consideraciones que fácilmente ampliará el ilustrado criterio de V. E., han inducido á la Corporacion á observar que á su juicio deberian aceptarse como mas ventajosas para el fin que se desea conseguir, las propuestas que ofrezcan realizar el trabajo en el menor tiempo, y en consecuencia que no deben admitirse aquellas que establecen un largo tiempo para la terminacion de la obra.

Cree por otra parte la Corporacion, que por las mismas razones solo deberian aceptarse como propuestas, aquellas que ofrezcan eficaces garantías de cumplir los compromisos que contraigan, ya que serian inútiles los esfuerzos y los sacrificios que hiciera el Estado, si habian de quedar burlados por la falta de cumplimiento de las obligaciones contraidas por parte de los proponentes.

Se permite indicar tambien esta Corporacion la conveniencia de convenir la realizacion de la obra con mas de un contratista, porque es mas creible que pueda terminarse con la prontitud requerida si son varios los que en ella se ocupan, que si es solo uno el que haya de hacerla.

Por último, cree esta corporacion que debe eliminarse absolutamente toda propuesta de terraplenar los terrenos de la Playa con barro estraido del puerto, porque á su juicio hay en eso un grave peligro que debe evitarse de todos modos. Aun cuando las opiniones que á este respecto pueda emitirse por las personas competentes en la materia, sean dudosas, la Corporacion cree que en la duda, debe rechazarse el barro, con tanto mas motivo cuanto que se trata de terrenos que son ya un peligro por las materias que forman ahora su capa artificial, de manera que es necesario llenarlos con materias que no solo no sean por sí una amenaza sino que ofrezcan la seguridad de destruir los perniciosos efectos de la capa superficial que tiene ahora.

Espuestas estas opiniones, la Comision cree deber insistir nuevamente, llamando la atencion del Superior Gobierno acerca de la necesidad de proceder en este asunto con la premura que las circunstancias reclaman. La estacion está demasiado adelantada ya para que sea posible perder tiempo sin esponerse seriamente á llegar demasiado tarde para prevenir el mal que se teme.

Cuando los pueblos se sienten combatidos por las calamidades de una epidemia, nadie piensa, señor Ministro, que deba procederse con parsimoniosa economía para salvar la vida de todos amenazada. Entonces los lazaretos se crean, los hospitales se sostienen, los sacrificios se hacen sin vacilaciones y sin dudas. Hay ante todo que salvar la vida.

Pero el deber de las autoridades es prevenir, cuando les es posible, que males semejantes puedan producirse. Y en este caso, Sr. Ministro, á juicio de la Comision que ha ido en corporacion á inspeccionar los terrenos de la playa, el peligro es inminente. Hay que conjurarlo sin pérdida de tiempo, so pena de llegar demasiado tarde, y de tener que hacer despues sacrificios mucho mayores y de sufrir pérdidas irreparables y males cuyo alcance fuera difícil apreciar.

A la vez que hace estas indicaciones la Comision se permite solicitar del superior Gobierno la autorizacion necesaria para publicar avisos, previniendo á los propietarios de los terrenos de la Playa, que dentro de un plazo de 15 dias deben empezar á terraplenar dichos terrenos poniendo en ellos, por lo menos un metro de tierra, bajo pena en el caso de no hacerlo, de que ese trabajo sea hecho por la Comision por cuenta de los propietarios cuyos terrenos serán rematados en la parte necesaria para cubrir los gastos hechos. Esta medida estaria plenamente justificada ya que seria del todo ineficaz el sacrificio que se hiciera terraplenando las calles, si entretanto las manzanas hubieran de permanecer como están hoy, siendo una constante amenaza para la salud pública.

En cuanto á los caños maestros, cree la Comision que tal vez fuera con el actual empresario con el que mas ventajosamente pudiera convenirse su construccion, porque las proposiciones hechas por él, son mucho mas módicas que las presentadas por los otros señores proponentes.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Cárlos S. y Viana.
José Saavedra, Secretario.

Seccion de Transferencias y Servicio de la Deuda Pública.

Montevideo, Julio 3 de 1876.

En cumplimiento del artículo 17 de la Ley de Patentes esta oficina remite á esa Corporacion la suma de trescientos cincuenta pesos oro, procedente de multas de Patentes cobradas hasta 30 del mes próximo pasado, con destino á Instruccion Pública.— Tambien se acompaña una planilla firmada por los Revisadores y procurador de la Oficina, comprobante de las sumas entregadas de la procedencia citada.

Aprovecho la ocasion de saludar al señor Presidente á quien Dios guarde muchos años.

J. L. Cuestas,
Contador-Tesorero.

Comision E. Administrativa.

Montevideo, Julio 5 de 1876.

Acúsese recibo y viértase en la reparticion de Instruccion Pública, prévia intervencion de Contaduría, publicándose.

Varela, Presidente.
J. Saavedra, Secretario.

Ministerio de Hacienda.

DECRETO

Montevideo, Julio 7 de 1876.

Hallándose vacante el cargo de Vista de la Receptoría de Paysandú, por renuncia que de él ha hecho don Gabriel Piedracueva, el Gobernador Provisorio acuerda y decreta:

Art. 1.° Nómbrase Vista de Aduana de la Receptoría de Paysandú al ciudadano don Juan Pombo.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese y dése al L. C.

LATORRE.
JUAN A. VAZQUEZ.

INTERIOR

Proyecto de ley

Organizacion de un sistema de educacion comun en la República Oriental del Uruguay.

(Continuacion)

Art. 49. La Comision de Distrito nombrará el 1.° de Octubre de cada año ó antes, un Comisario del Censo Escolar, comunicando dicho nombramiento, por escrito, al Inspector Seccional de Educacion. Serán deberes del Comisario del Censo Escolar:

1.° Levantar anualmente en el mes de Noviembre de cada año un censo exacto de todos los niños de 5 á 15 años que haya en el Distrito, debiendo notar especial y separadamente los niños que haya blancos, negros, pardos é indios, el sexo y nacionalidad; y los nombres y nacionalidad de los padres, tutores y guardianes. Todos los niños que puedan estar ausentes del hogar asistiendo á establecimientos privados de educacion serán incluidos por el Comisario del Censo Escolar del Distrito donde residen los padres, tutores ó guardianes, y no serán incluidos por el Comisario del Censo Escolar del Distrito donde los mencionados niños se encuentren.

2.° Levantar en la misma época un censo de todos los niños blancos, negros, pardos é indios, especificando el sexo y nacionalidad, de menos de 5 años, notando separadamente, siempre que sea posible, los que haya entre 3 y 5 años.

3.° Recojer los datos estadísticos que le sean pedidos por el Inspector Nacional de Educacion con arreglo á las direcciones que le serán enviadas por él.

4.° Pasar un informe detallado el dia 25 de Noviembre de cada año, ó antes, al Inspector Seccional de Educacion y otro si le fuese pedido, al Secretario del Distrito.

Art. 50. Los cargos de Secretario del Distrito, Tesorero del Distrito, Recaudador de la Contribucion Escolar, y Comisario del Censo Escolar, pueden reunirse en una misma persona, que goce de un solo sueldo ó retribucion.

DE LOS DEPARTAMENTOS, SECCIONES Y DISTRITOS

Art. 51. Cada uno de los Departamentos de la República formará un Departamento Escolar.

Art. 52. Cada Ciudad, Villa ó Pueblo de la República, con su respectivo ejido, formará una sola Seccion Escolar; y en la campaña cada seccion policial formará una Seccion Escolar.

Art. 53. Los Distritos Escolares se formarán del siguiente modo:

1.° En la ciudad de Montevideo formará un Distrito Escolar toda área de terreno donde se hallen comprendidos no menos de 2,000 ni mas de 4,000 habitantes.

2.° En la ciudad de Paysandú formará un Distrito Escolar toda área de terreno donde se hallen comprendidos no menos de 1,000 ni mas de 2,000 habitantes.

3.° En todas las otras Ciudades, Villas y Pueblos de la República, formará un Distrito Escolar toda área de terreno donde se hallen comprendidos no menos de 500 ni mas de 1,000 habitantes.

4.° En las Secciones de campaña formará un Distrito Escolar toda área de terreno donde se hallen comprendidos no menos de 300 ni mas de 500 habitantes.

5.° Cuando el aumento de poblacion haga necesaria la division de un Distrito ya establecido, dos de los electores del Distrito podrán solicitar esa division de la Comision Departamental de Educacion y esta deberá acceder á la peticion, fijando los límites del nuevo Distrito y ordenando se proceda con arreglo al artículo 37. Las propiedades y valores escolares del Distrito se dividirán proporcionalmente al número de niños de 5 á 15 años, entre los Distritos que se formen del antiguo Distrito, y de las obligaciones pendientes contraidas por este serán responsables todos los nuevos Distritos como si la subdivision no se hubiese hecho.

DE LAS ESCUELAS

Art. 54. Todos los Distritos escolares están obligados á fundar y sostener las escuelas necesarias para que reciban, cuando menos, la instruccion declarada obligatoria por el artículo 57, todos los niños de 5 á 15 años que residan en el Distrito.

Art. 55. Las escuelas deberán funcionar en los Distritos rurales cuando menos cuatro meses en el año, y en las ciudades, villas y pueblos por lo menos seis meses en el año.

Art. 56. No podrá emplearse en las escuelas públicas maestros que no tengan título, sea del Estado ó sea del Departamento, y en todos los casos no empleando al maestro en una enseñanza superior al grado á que su título corresponda.

Art. 57. En todas las escuelas públicas las lecciones se darán en el idioma nacional y comprenderán cuando ménos, un curso completo en Lectura, Escritura, Ortografía, Composicion, Aritmética, Principios generales de moral y Religion natural, Elementos de Historia Nacional, Constitucion de la República, Fisiología é higiene, y ejercicios físicos ó gimnasia de salon.

Art. 58. Las Comisiones de Distrito podrán ensanchar libremente el programa de las escuelas públicas, pero no de manera que se descuiden ó escluyan las materias establecidas en el artículo anterior.

Art. 59. Es facultativo en la Comision de Distrito establecer en la escuela ó escuelas del Distrito la enseñanza de la Religion Católica Apostólica Romana ó del Catecismo Católico, con arreglo á las disposiciones siguientes:

1.° Que la enseñanza religiosa no minore ni haga descuidar la de las materias establecidas en el artículo 57.

2.° Que solo pueda darse fuera de las horas de clase, antes de empezar ó despues de concluir la escuela, en el caso de que cualquiera de los padres de los niños, sujetos á la obligacion escolar residentes en el Distrito, solicite por escrito de la Comision del Distrito que la enseñanza de la Religion Católica ó del Catecismo sea escluida de la escuela.

3.° Que no podrá obligarse á ningun niño á que asista á la enseñanza de la Religion Católica ó del Catecismo contra la voluntad ó sin el consentimiento de sus padres, tutores ó guardianes.

4.° En el caso de que la Comision de Distrito no cumpla con lo dispuesto en los incisos anteriores, el padre ó padres que hayan solicitado la supresion de la enseñanza de la Religion Católica ó del Catecismo, podrá apelar para ante el Inspector Seccional de Educacion, y este deberá compeler á la Comision de Distrito á que lo haga. En el caso de que tampoco fuera atendido por el Inspector Seccional de Educacion podrá apelar, acompañando los justificativos, para ante el Inspector Departamental de Educacion, quien deberá exigir del Inspector Seccional de Educacion y de la Comision de Distrito que haga cumplir y cumpla lo dispuesto por esta ley: y en el caso de que tampoco hiciera lugar á su peticion el Inspector Departamental de Educacion podrá apelar para ante el Inspector Nacional de Educacion quien deberá ordenar al Inspector Departamental, al Inspector Seccional y á la Comision de Distrito que cumpla lo dispuesto por esta ley. La falta de cumplimiento de este inciso por parte del Inspector Nacional de Educacion, dá mérito á su destitucion por la Asamblea Nacional ante quien puede apelar en definitiva el padre cuyos derechos hayan sido desconocidos.

Art. 60. Con el objeto de proteger la salud de los niños queda espresamente prohibido mantener en la escuela mas de cuatro horas por dia, escluyendo el descanso, á los niños menores de ocho años; y ninguna escuela deberá prolongarse mas de seis horas al dia, escluyendo un descanso intermedio de un largo prudencial.

DE LOS DISCIPULOS

Art. 61—1.° La escuela pública será gratuita en todos sus grados.

2.° Serán admitidos en ella todos los niños y niñas residentes en el Distrito que tengan de 5 á 15 años de edad: salvo las escepciones establecidas por el artículo 66.

3.° En los Distritos en que haya establecidos jardines de infantes, las Comisiones de Distrito podrán fijar hasta la edad de siete años para la admision de los niños en la escuela primaria; pero en ese caso, sin perjuicio de admitir á los de ménos edad, serán admitidos en el Jardin de infantes todos los niños que tengan de cinco á siete años de edad.

Art. 62. Es obligatorio para todos los niños y niñas de cinco á quince años de edad el aprender, cuando ménos, las materias establecidas en el artículo 57.

Art. 63. Los niños y niñas que no concurran á las escuelas públicas podrán aprender esas materias sea en escuelas particulares, en su casa, ó del modo que sus padres, tutores, ó guardianes estimen mas conveniente; pero todos los niños y niñas que no concurran á las escuelas públicas deberán someterse á un exámen anual que se efectuará ante la Comision de Distrito en la época y lugar designado por esta.

Art. 64. Los padres, tutores, ó guardianes de niños en edad de escuela que no reciban la instruccion declarada obligatoria por esta ley, sufrirán una multa de 2 á 20 pesos por la primera vez, y en caso de reincidencia serán suspendidos por dos años en el uso de sus derechos políticos, si son ciudadanos, y pagarán una multa de 20 á 100 pesos si son estranjeros ó mujeres, ó naturales del país con la ciudadanía suspendida ó perdida. La Comision de Distrito integrada por dos habitantes de otro Distrito nombrados por el Inspector Seccional de Educacion resolverá en los casos que se presenten y aplicará las multas, dando cuenta inmediatamente en cada caso á la Comision Departamental de Educacion para ante quien podrá apelar el padre, tutor ó guardian que haya sido condenado. El fallo de la Comision Departamental de Educacion será definitivo.

Art. 65. La Comision de Distrito podrá suspender temporalmente en la admision á la escuela pública á los niños ó niñas que por mala conducta contumaz se hagan acreedores á esa pena.

Art. 66. No serán admitidos en las escuelas públicas los niños ó niñas que tengan enfermedades contagiosas, ó repugnantes á juicio de la Comision de Distrito, ni los que no hayan sido vacunados en los Distritos ó Secciones donde se administra gratuitamente la vacuna.

Art. 67. Los padres, tutores ó guardianes son responsables á la Comision de Distrito de los perjuicios causados por sus hijos, ó pupilos á la escuela, destruyendo, rompiendo, cortando ó injuriando de cualquier modo, voluntariamente, la casa de escuela, ó el menaje ó propiedad escolar.

DE LOS MAESTROS

Art. 68. Cada maestro empleado en cualquier escuela pública deberá pasar un Informe anual al Inspector Seccional de Educacion el 20 de Noviembre de cada año en la forma y modo prescritos por los modelos que le serán enviados por el Inspector Nacional de Educacion; y siempre que el Secretario del Distrito lo solicite deberá pasarle una copia de ese Informe.

Art. 69. Todo maestro que concluya cualquier término de escuela, antes de la fecha designada en el artículo anterior, deberá pasar al Inspector Seccional de Educacion un informe que comprenda el tiempo que haya durado el término; y todo maestro que pase el informe anual el 20 de Noviembre deberá incluir los datos correspondientes á todo el año escolar, aunque el ú otro maestro haya pasado anteriormente informes parciales.

Art. 70. Ningun Inspector Departamental de Educacion, Inspector Seccional de Educacion ó Comision de Distrito dará órden de pago ó refrendará la órden correspondiente al último mes por sueldo de un maestro cualquiera, á ménos que se hayan pasado y recibido los informes requeridos por los artículos 68 y 69.

Art. 71. Cada maestro deberá llevar un Registro escolar del modo que esté establecido por el Inspector Nacional de Educacion y ningun Inspector Seccional refrendará la órden de pago por el último mes de sueldo del maestro del término ó año escolar, á ménos de haber recibido certificado del Secretario del Distrito de que se ha llevado debidamente el Registro Escolar, á ménos que el Inspector Seccional de Educacion lo haya constatado por Inspeccion propia.

Art. 72. Ningun maestro tendrá derecho á cobrar sueldo ó retribucion alguna de los dineros escolares á ménos de que haya sido empleado por la mayoría de la Comision autorizada para nombrarlo, ó á ménos de tener título legal del Estado, ó del Departamento en que se le emplee.

EXTERIOR

Congreso Chileno

EL SR. ALTAMIRANO MINISTRO DEL INTERIOR CONTESTA Á LA INTERPELACION DEL SR. VICUÑA MACKENA

(Continuacion)

El señor Vicuña—El señor ministro está haciendo lo que tenia, una de sus hábiles defensas. Yo no he atacado á los señores Matta y Alfonso que son dos honorables caballeros. Ojalá el gobierno hubiera hecho siempre nombramientos como esos. Yo he revelado un sistema, he descubierto un plan, eso es todo.

El Ministro del Interior—Yo acepto todas las interrupciones. Puede su señoría interrumpirme cuantas veces quiera. Por mi parte yo no interrumpo jamás.

En esta vez, sin embargo, su señoría me paraliza. No sé cómo seguir discurriendo y estoy tentado por aceptar la benévola indicacion que me hacia al terminar su discurso, esto es, esperar á que los diarios publiquen mañana su discurso impreso para contestarlo teniéndolo á la vista.

Porque, ¿en qué quedamos, señor? ¿Se hace ó no se hace un cargo al gobierno por haber cambiado intendentes?

Estando al primer discurso, el cargo no solo era terrible, sino que no tenia semejante en la historia de nuestros gobiernos.

Estando á lo que ahora he oido, era de creer que cuando su señoría nombró á los señores Matta y Alfonso, no era cargo sino elogio el que nos dirigia. Y entonces ¿por qué la censura, señor?

Verdaderamente no sé cómo continuar, pero sigo adelante. El hecho es que en esta cámara se ha atacado terriblemente al gobierno por los nuevos nombramientos y este ataque importa una ofensa al gobierno y una ofensa á los funcionarios á quienes se ha nombrado por su nombre y apellido.

Yo necesito, pues, vindicarlos y vindicarme. Fácil y grata tarea para cuyo cumplimiento me bastará presentar á los hombres y recordar sus antecedentes.

Sigo al honorable interpelante. Su señoría, de Coquimbo ha pasado á Aconcagua, y al llegar á esta Provincia y al recordar que en ella el actual intendente se llama D. Epifanio del Canto, la indignacion ha tomado de lleno al orador, ha levantado la voz hasta enronquecerse para recordar que nunca se vió en Chile un escándalo tan vergonzoso como el que consiste en llevar á un puesto político, con el exclusivo objeto de consumar una obra de indignidad, á un ministro vitalicio de un tribunal superior.

El honorable orador ha apelado á los recuerdos, á los sentimientos de los señores senadores para que compartan con su señoría la indignacion de que está poseido.

Yo no conozco nada igual á la ligereza del honorable señor Vicuña y tengo que reconocer que en este terreno avanza dia á dia.

El historiador, el mismo que nos recuerda á cada momento que conoce los hechos todos de nuestra historia administrativa y política, ignora que se haya presentado nunca el caso de que un alto magistrado haya dejado su puesto en un tribunal, para pasar á desempeñar funciones políticas ó administrativas.

Pero los señores senadores saben que la ignorancia del honorable interpelante es inexcusable. Son muchos los casos que asaltarán al recuerdo de cada señor senador. No tengo necesidad de enumerarlos para afirmar que solo la incalificable ligereza del honorable señor Vicuña ha podido presentar como un escándalo inaudito, lo que es un hecho comun y frecuente.

Todavía tengo que manifestar que no hay una sola palabra de verdad en lo que ha dicho relativamente á este punto. ¿De dónde ha sacado su señoría la estraña especie de que el señor Canto ha sido removido de su alto puesto para venir á desempeñar por pocos dias una odiosa comision? El señor Canto ha sido nombrado intendente de Aconcagua por un período de tres años, es decir por el mas largo tiempo que puede ser nombrado un intendente. Su nombramiento ha tenido lugar despues de pasadas las elecciones de diputados y municipales.

Pero aquí debo tomar de otra parte del discurso de su señoría.

Yo no hago cargos, ha dicho, porque durante una licencia concedida al señor Lazo, se nombrara para reemplazarle al honorable señor don José Antonio Luco.

Puede su señoría llevar su bondad hasta el estremo de no hacerme un cargo por esto; pero yo no puedo dejar de manifestar toda la gratitud que le debo por su benevolencia. Figúrese el Senado que el intendente de Aconcagua, señor Lazo, se enfermó gravemente, y tan gravemente, que á los cuatro meses de atroces sufrimientos, murió dejándonos solo el recuerdo de su honradez y virtud.

El gobierno, que no podia obligar á un moribundo á permanecer en su puesto, nombró para reemplazarlo al señor Luco. Pues bien, el honorable interpelante llega en su bondad hasta el estremo de no hacernos un cargo por ese nombramiento.

Pero sí que lo hace y muy severo, por el nombramiento del Sr. Canto para reemplazar al señor Luco. Ha sido preciso, ha dicho su señoría, decretar enfermo á uno, para nombrar al otro.

Señor, esto es intolerable. No hay talvez aquí quien no conozca al honorable caballero D. Antonio Luco, y quien no sepa que el mal estado de su salud lo obligó á pedir su separacion de la intendencia. Este querido amigo, que tuvo y tendrá siempre toda nuestra confianza, que veremos siempre con gusto ocupando los altos puestos á que sus méritos le hacen acreedor, se presentó á nosotros diciéndonos que su salud estaba comprometida, que si él creyera que sus servicios eran indispensables permaneceria en el puesto sin parar en los sacrificios que lo imponia, pero que, si podíamos libertarle, sin mayores inconvenientes, de esa carga pesada, lo hiciéramos.

Señor, ¿qué podíamos contestar á un hombre á quien estimábamos y que así nos hablaba? Le aceptamos su renuncia y nombramos en seguida al señor Canto.

Pues bien, señor, con este nombramiento el gobierno ha escrito en la portada de la provincia de Aconcagua el «abandonad toda esperanza» de Dante. El Sr. Canto ha podido ser durante muchos años un ministro respetado de un alto tribunal de la República; los que lo vieron llegaban pidiendo proteccion para su vida, para su honor ó para su fortuna, han podido esperar tranquilos su fallo, porque eran sus sentencias la justicia [illegible] ese tribunal.

Es en esos puestos, señor, en donde se necesita mas rectitud, mas pureza, y es inconcebible que el que ha sabido desempeñarlos [illegible] augustas funciones, se convierta en un mandatario infame, desde el dia en que, abandonando su blanca vestidura de juez, [illegible] el puesto responsable de [illegible]

Yo quiero, señor, [illegible] parlamentaria, creo que el representante del pueblo debe

GACETILLA

Noticias de Europa

CAMPO NEUTRAL

DATOS GENERALES

SOLICITADAS

Aguas Corrientes

SECCION COMERCIAL

Operaciones de Bolsa

Montevideo, Julio 7 de 1876.

Telégramas comerciales

TELÉGRAFO MARÍTIMO

Entradas de Ultramar

Rotterdam, el 1.° de Mayo, bergantin goleta holandés «Goedhart,» de 155 toneladas, capitan J. G. ..., con 7 de tripulacion, á Ha Lisle y C.ª con ... barricas tierra romana, á Moore y Tudor 500 ... damajuanas ginebra, 500 id. anis, á la órden 800 cajones ginebra, á Malimann y C.ª 100 cajones ginebra, á Luders y C.ª 12 cajones mercancías, á Arning y Rutz 500 cajones cerveza, 1483 cajones ginebra, 2150 damajuanas idem, 950 damajuanas anis, á Storni hnos. 50 cajones vidrios, á F. N. Von Becker 1 cajon mercancías.

Southampton y escalas, vapor inglés «Tagus,» á P. L. Humphreys, con pasajeros y carga general.

DIVERSIONES PÚBLICAS

CIRCO 18 DE JULIO

REAL

COMPAÑIA ECUESTRE ITALIANA

DIRIGIDA POR EL CABALLERO

DAVID GUILLAUME

La Compañía Ecuestre Italiana dirigida por el caballero David Guillaume, de paso por esta ilustre capital, donde tantas pruebas de simpatía ha obtenido en dos distintas temporadas, dará un pequeño número de representaciones;

¡8 funciones solamente!

que procurará hacer las mas brillantes y divertidas, ejecutando los mejores ejercicios que la compañía pueda proporcionar.

GRAN FUNCION ESTRAORDINARIA

DEDICADA AL PUEBLO ORIENTAL

Hoy sábado 8 de Julio

Á LAS 8 EN PUNTO

Precios

Entrada general, 1 $; Galería, 50 cts.; Lunetas altas y bajas, 50 cts.; Palcos, 5 $.

TEATRO SOLIS

COMPAÑÍA LÍRICA ITALIANA

HOY sábado 8 de Julio

22.ª FUNCION DE ABONO

Se pondrá en escena por segunda vez la gran ópera en 4 actos, con baile análogo, del maestro Cárlos Gomes:

EL GUARANY

Ha sido contratados espresamente para el baile la primera bailarina italiana Sra. Virginia Bálsamo y el Sr. Enrique Zabo.

Todo el escenario ha sido pintado espresamente por el escelente pintor escenógrafo Sr. Colava.

Los libretos de esta ópera se venden en la boletería del teatro y en la Confitería Oriental.

NOTA.—La ópera se ejecutará segun las indicaciones y abreviaturas hechas por el mismo autor D. Cárlos Gomes.

OTRA.—Las localidades se venden en la boletería.

Á las 8 en punto.

EL DOMINGO 9 — 23ª FUNCION DE ABONO

LA NORMA

NOTA.—Los trenes trabajan despues de las funciones.

TEATRO SAN FELIPE

Compañía Dramática Española

DIRIJIDA POR EL 1ER. ACTOR

DON JOSÉ VALERO

EL DOMINGO 9—7.ª FUNCION DEL 2º ABONO

En vista á la estraordinaria concurrencia que asistió á la primera representacion del drama que á continuacion se anuncia, la Empresa ha determinado ofrecerla por ULTIMA VEZ, guardando el espectáculo el órden siguiente:

1.° Despues de una escojida sinfonía, abrirá la escena el famoso drama en 3 actos, en que tanto se distingue el Sr. Valero, traducido y arreglado para él:

LA CARCAJADA

2.° Intermedio por la orquesta.

3.° Queriendo dar mas variedad al espectáculo, se pondrá en escena por primera vez el chistoso y divertido juguete, en un acto, escrito espresamente para D.ª Salvadora Cayron, titulado:

TRAMOYAS DE UNA CRIADA

ó sea

Una vieja coqueta

Á las 8 en punto.

REMATES

Ruano y Gomensoro

JUDICIAL

De 14,159.48 varas de terreno—Situado en Punta Carreta.

El domingo 16, á las dos en punto de la tarde venderemos con autorizacion del Sr. Alcalde Ordinario y por cuenta de la Testamentaría de don Severo Cores.

Una área de 10,448 metros igual 14,159.48 varas cuadradas terreno de labranza como hay pocos en esa localidad situado á dos cuadras sobre la derecha del camino que pasa el Tren del Este y calle de por medio con el terreno cercado de piedra, pertenecientes á los Marquez, lindando por el Oeste con el señor Campanella.

Tasado en 3,917 pesos.

No se admite oferta que no exceda de las dos terceras partes que son 2,612 pesos.

La venta tendrá lugar en el mismo terreno. 2972-jl6-10

Rossell hnos. y Romaña

De mercaderías—En nuestra casa Rincon 44.

El Martes 11 á las 12 en punto se procederá á la venta de un gran surtido de mercaderías. 2998-jl7-4

Por el mismo

De mercaderías—En nuestra casa Rincon 44.

El viernes 14 del corriente á las 12 en punto se procederá á la venta de un gran surtido de mercaderías. 2999-jl7-7

Valdez y Piriz

Importante de mercaderías—En nuestra casa calle del Rincon núm. 54.

El jueves 13 de Julio á las 12 en punto, se procederá á la venta de un rico y variado surtido de mercaderías, propias para la estacion entrante. 2970-jl6-7

Por el mismo

Naval—Del casco y aparejos de la barca francesa «Mongol,» Del puerto del Havre. En la Barraca del Plata de los señores Antarquin y C.ª calle del Cerro Largo.

El miércoles 12 del corriente á las 12 en punto se procederá á la venta por órden del señor cónsul General de Francia y por cuenta de quien corresponda con asistencia del Sr. Canciller del mismo consulado y en presencia del señor agente de Seguros y de don Lemaistre Isaac capitan de la dicha barca, de lo siguiente:

Lotes de cabos, cadenas, palos, cuerdas, vergas, botes, anclas, útiles de carpintero, batería de cocina, compases cantidad de velas en buen estado, provisiones etc.

Á las 4 de la tarde.

En un solo lote se venderá el casco de la mencionada barca forrada y clavada en cobre del porte de 1006 toneladas, con sus 3 palos mayores. 2969-jl6-4

S. Rolert y C.ª

En nuestra casa, calle del 18 de Julio, 322.

J. G. Previtali

F. Lezica

¡OJO! ESTANCIEROS ¡OJO!

El miércoles 12 de Julio

Importante remate de toros y vaquillonas de raza inglesa y suiza, para sangre, y mestizos de las crias mas acreditadas en Europa, por su tamaño, gran rendimiento en el cuero, carne y gordura.

Recomiendo á los estancieros que quieran hacer una verdadera adquisicion para mejorar su ganado, no falten al remate, que es el primero y único que se dará.

El miércoles 12 del corriente, á la una en punto, en la caballeriza de Rosendo, calle Cerrito, n. 319, venderé á la mas alta postura y dinero de contado, los animales arriba espresados.

En seguida.—Un lindo caballo zaino negro, mestizo, entero, de silla y aparente para carruaje.

Los interesados pueden ver los animales en dicha caballeriza, que estarán en exhibicion desde el domingo 9. 2984-jl7-5

Platero y Pringles

JUDICIAL

El viernes 14 del corriente, á la 1 en punto de la tarde y en el vestíbulo de la Bolsa, venderemos dinero de contado, por órden del Sr. Juez L. de Comercio y cuenta de quien corresponda, 60 acciones Progreso Urbano tasadas en 15 $ oro cada una, no admitiéndose oferta que no escoda de las dos terceras partes de su tasacion. 2991-jl7-7

Cipriano C. Silva

De comestibles—En su casa, calle 25 de Agosto, números 107 y 109

El jueves 13 del corriente, á las 12 en punto, se procederá á la venta, por cuenta y órden de varias casas introductoras, de un completo y variado surtido de artículos de almacen cuyo estenso detalle se omite. 2993-jl7-6

Balparda hnos. y Sienra

De mercaderías.—En nuestra casa, Rincon n.° 69.

El lúnes 10 del corriente, á las 12 en punto. 2968-jl6-4

Carballo Romaña y C.ª

Importante de comestibles, ferretería y cristalería en su casa Zavala 50.

El martes 11 del corriente á las 12 en punto se procederá á la venta de un gran surtido de comestibles, ferretería y cristalería por órden de varias casas introductoras y cuenta de quien pertenezca, el detalle por los carteles de costumbre. 3007-jl-8-3

B. Lasiardo

Importante de plantas—En su casa, Rincon, 128 y 130 (Plaza Matriz), por órden de los señores F. Margat y hno.

HOY sábado 8 del corriente, á las 7 de la noche se dará principio á la venta de un completo surtido de plantas finas como camelias, jazmines del Cabo, del país, etc., magnolias, azaleas, rosales, rododendrum, epiphilon, etc.; una variedad de arbustos y flores propias para salones. 2933.jl4-5

Bartolomé Crosa

INTERESANTE

Suspendido por el mal tiempo el dia 2.—Á papel de la Junta de Crédito Público y por lo que den.

El domingo nueve á las 3 de la tarde, procederé á la venta de un solar, compuesto de 7 y ½ varas de frente á la calle Soriano, por 50 de fondo á la calle Santa Lucía, con empedrado pago á dicha calle, así es, que el que quiera hacer pichincha no falte á la hora indicada, por ser una fraccion importante para dar salida á los demas solares contiguos. Por mas pormenores ocurrir á la casa del rematador, calle Mercedes núm. 320 ó Yi 268. 2920-jl4-6

Cárlos Horatorio é hijo

De un terreno—Por órden del Sr. Alcalde Ordinario de la capital.

El viernes 14 del corriente á las 4 ½ de la tarde, se ha de vender por disposicion del señor Alcalde Ordinario y para repartir entre los herederos de la sucesion Hugas y Haurie, dicho terreno ubicado en la manzana núm. 127 bis de la nueva ciudad, con frente al Norte sobre la calle Isla de Flores, lindando con el núm. 61 de la dicha calle y por el fondo con terrenos del Dr. Bottini.

El terreno se compone de 270 metros 13 centímetros cuadrados y tiene vereda y empedrado pagos.

La tasacion asciende á la suma de dos mil doscientos treinta y un pesos con 21 centésimos y no se admitirán ofertas que no escedan de las dos terceras partes.

La venta tendrá lugar en el mismo terreno, donde estará la bandera del martillo.

N. B. Por otros pormenores ocurrir á la casa del rematador, calle del Rincon núm. 52. 2950-jl5-9

Por el mismo

Importante de mercaderías—En su casa calle del Rincon núm. 52.

El miércoles 12 del presente á las 12 en punto del dia se ha de vender un variadísimo surtido de mercaderías. 3012-jl8-4

Manuel Canosa

De una hermosa finca, situada en la localidad mas importante del Cordon, calle del Yaró entre Colonia y 18 de Julio.

El domingo 9 del corriente á las 2 en punto de la tarde venderé indispensablemente por lo que ofrezcan y á condiciones ventajosas para el comprador que se estipularán en el acto de la venta; cuya finca contiene 8 espaciosas habitaciones, un gran galpon techo de teja, cocina, aljibe, etc., compuesto de 19 varas de frente al Este por 36 varas de fondo al Oeste. Venta liberal, tengo órden de vender por lo que dén por liquidacion forzosa, no tengo límite de ninguna clase, autorizacion amplia de vender por el mejor precio, esto solo basta para llamar la atencion del que desee ser propietario con poco dinero y condiciones ventajosas para el pago. Títulos de primer órden. Mas informes 18 de Julio núm. 558.

La bandera del martillero señalará el local de la venta. 3002-jl8-2

Mendoza y Ucar

De comestibles.—Calle 25 de Agosto núm. 60.

El miércoles 12 de Julio á las 12 del dia daremos principio á la venta de un completo y variado surtido de artículos de almacen de primer órden, cuyo detalle se dará por los carteles de costumbre. 3011-jl8-4

Juan Robles

Del almacen titulado de la Gironde, sito en la calle de Buenos Aires núm. 220, entre Ituzaingó y Cámaras, por tener su dueño que atender otro negocio.

El martes 11 y miércoles 12 del corriente á las 12 del dia se procederá á la mas alta oferta y sin retirar lote á la venta de todas las existencias de dicho almacen; á saber: yerba, azúcar, arroz, porotos de diferentes clases, riquísimas conservas, jamones, salchichon, vinos embotellados de diferentes clases, queso de Gruyere, grasa francesa, aceite refinado y en cajones é infinidad de artículos que no se detallan por su mucha estension.

Acto contínuo—El armazon y mostrador de dicho establecimiento. 3013-jl8-4

AVISOS FÚNEBRES

ALBANA YIAMONT DE ILLA

(Q. E. P. D.)

(Falleció el 21 de Enero de 1876)

D. Manuel Illa, esposo, sus hijos Da. Isolina I. de Eastman, doña Laura I. de Hamilton, doña Albana I. de Secco (ausente), doña Mercedes I. de Folle, doña Bernardina Illa, don Manuel Illa, sus hijos políticos don Tomás Eastman, don Federico Hamilton, don Julio Folle, don Francisco Secco (ausente,) y demas deudos ruegan á las personas de su amistad que no hayan recibido invitacion particular, se dignen acompañarles al funeral que por el eterno descanso del alma de dicha finada se celebrará en la Iglesia Matriz, el dia 10 del corriente Julio á las 10 de la mañana, favor que agradecerán.

SECCION JUDICIAL

Despacho

DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE LA 1ª SECCION

Despacho

DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE LA 2ª SECCION

Despacho

DEL JUZGADO DE INTESTADOS DE LA 2ª SECCION

Civil 2.ª Seccion: ... Intestados: Escarpi... Alzate.

Cortines (intestado)...

Á los curiales

Juzgado de Comercio

Juzgado de lo Civil 1ª Seccion

Por disposicion del Sr. Juez L. de lo Civil de la 1.ª seccion Dr. D. Martin Berinduague se vá á proceder á la venta en pública almoneda á las puertas de esta escribanía calle del Cerro núm. 109, los dias 11, 12, 13 y 14 del corriente, de los siguientes bienes que pertenecen á D. José García. El dia 11 se sacará á almoneda una suerte de estancia situada en el departamento de la Florida lindando por un costado con el Arroyo del Tala y por otro con el del Sauce y Cuchilla del Durazno, tasado en la suma de 18,000 $. El dia 12 se venderá un campo sito del otro lado de Cancion Grande, compuesto de cuarenta cuadras, tasado en la cantidad de 1,200 $. El dia 13 deberá venderse un terreno situado en el pueblo de San Ramon compuesto de 1,250 metros, lindando por su frente al Sud con calle de Nueva Palmira, por medio con D. Luis Ballesteros, por el Norte con D. Eugenio Marañon, por el Oeste con la calle de San Ramon, por medio con doña Rosa Ferrer y por el Este con don Juan Bautista Erragnio, ascendiendo la tasacion de dicho terreno á la suma de 312 $ 50 cts. El dia 14 se venderá dos solares con los edificios que contienen situados en San Juan Bautista manzana núm. 110, señalados con los números 1 y 2 compuestos de 24 metros, 52 milímetros de frente por 48 metros y 101 milímetros de fondo cada solar, lindando el primero por el N. E. calle en medio con terreno de Olivera, por el N. O. con terreno solicitado por don D. Acosta, por el S. O. con terreno valuto y por el S. E. calle por medio con D. Manuel Fuero. El solar número 2 linda por el N. E. calle en medio con terreno valuto, por el N. O. con terreno de Taratal y por el S. O. con terreno valuto. Los solares relacionados con sus edificios han sido avaluados en la suma de 500 pesos con 24 centésimos. La almoneda se efectúa á solicitud de los señores Hans y C.ª para pago de un crédito que ejecutan contra D. José García. Los antecedentes quedan de manifiesto en esta Oficina.—Montevideo, Julio 1.° de 1876.—Antonio R. Pereira, Escribano Público. jl4 10p

Juzgado de lo Civil 2ª Seccion

Juzgado Ordinario de la Capital

Juzgado de Paz de la 3.ª Seccion

Por el presente se convoca á los ciudadanos domiciliados en la Seccion á mi cargo para que desde la presente fecha hasta el dia 30 de Setiembre del corriente año concurran á la oficina de este Juzgado desde las 11 de la mañana hasta la 1 de la tarde, á inscribirse en el Registro Cívico de esta Seccion, de conformidad á lo dispuesto por el Gobierno Provisorio en su decreto de 23 de Mayo.—Montevideo, Julio 7 de 1876.—Manuel García Freire.

Juzgado de Paz de la 5.ª Seccion

Juzgado de Paz de la 6.ª Seccion

Juzgado Ordinario de Pando

Juzgado de Paz de la Colonia

AVISOS

Cocinero Se ofrece uno portugues, pudiendo dar garantías de su ... se interese, calle de la Colonia ... jl8-3

Comision C. DE CEMENTERIOS—Habiendo solicitado permiso el propietario del ... núm. 1,497 del primer cuerpo del ... para extraer de él y depositar los siguientes restos: de Celedonio ... Monseño, Pedro Doval, Antonia ... que existen sin chapas y sin nombre, ... dispuesto señalar á los deudos ó interesados el término de ocho dias para que se presenten á solicitar licencia para hacer la ... término designado se vence sin que los restos hayan sido reclamados, la ... á depositar en el Osario.—Montevideo ... 1876.—El Secretario. jl8-8

Al público

Aviso Judicial

Ama de leche

Importante

Al público

SECCION DE TRANSFERENCIAS

Y SERVICIO DE DEUDA PÚBLICA

Llámase á propuestas para la compra de quinientas resmas papel florete español de primera clase para sellos.

El papel debe ser pedido espresamente al objeto, pues debe contener el escudo nacional en su centro estampado en la forma de las letras de agua.

Las resmas deberán tener quinientos pliegos.

Las propuestas contendrán ademas las siguientes condiciones:

1.ª El precio de la resma puesta en los almacenes de Aduana.

2.ª Las resmas averiadas ó quebradas serán de cuenta del proponente.

3.ª El papel deberá ser florete de la mejor calidad, condicion esencial que en caso de no ser así, la Administracion tendrá el derecho de no recibirlo.

4.ª En un plazo de tres meses á contar desde el dia de la aceptacion de la propuesta, la mitad del monto del papel contratado deberá estar á disposicion de la Administracion y tres meses despues el completo.

5.ª Los pagos se efectuarán al contado, luego de recibido el papel y verificado su conformidad.

Las propuestas serán presentadas en la Oficina de Transferencias el dia 8 del corriente y serán abiertas á las 12 del dia en presencia de los interesados.

La Oficina se reserva el derecho de rechazarlas todas sino conviniesen á los intereses fiscales.

Montevideo, Julio 5 de 1876.

jl6-3 J. L. Cuestas, contador tesorero.

AVISOS MARÍTIMOS

AVISOS Y ANUNCIOS

Al público Habiendo fallecido en esta ciudad don Genaro del Cerro, el cuatro de Diciembre de 1874, se hace saber al público la apertura de su sucesion, para que en conformidad á lo dispuesto por el art. 937 del Código civil, los que se consideren interesados ó acreedores, ocurran dentro del término de quince dias á deducir sus derechos en forma.—San José, Julio 4 de 1876.—*Demetrio del Cerro, Juana Casas de Cerro.* jl7-15

Al comercio Yo el abajo firmado aviso que he vendido el negocio de mi propiedad situado en la calle Yacaré, núm. 22 y 24; los que se consideren con derecho á alguna cuenta, se han de servir presentarla en la misma casa en el plazo de cinco dias á contar desde la fecha.—Montevideo, Julio 6 de 1876.—*Paolino Frasi.* jl6-5

Al público Y AL COMERCIO—Los abajo firmados ponen en su conocimiento que la Panadería del Comercio que giraba bajo la razon de Miguel Bolato, girará desde esta fecha en adelante bajo la firma social de Bolato y Anselmi estando á cargo del sócio Anselmi el uso de dicha firma.—Montevideo, Julio 3 de 1876.—*Cárlos Anselmi, P. Miguel Bolato, Luisa Morante de Bolato.* jl4-8

Al comercio BARRACA ARGENTINA—La sociedad que, en el ramo de Barraca de frutos del país, giraba bajo la razon de Everitt y C.ª ha sido disuelta de comun acuerdo, formándose otra nueva con los sócios de la antigua Donaldo Mac Eachen, José M. Mañé hijo y Manuel Lessa. La nueva sociedad, que se hace cargo del activo y pasivo de la antigua, girará bajo la razon de Mac Eachen, Mañé y C.ª y sus tres sócios harán uso de la firma social.—Montevideo, Julio 1.º de 1876.—*Everitt, Mac Eachen, Mañé y C.ª* jl4-8

Al comercio La sociedad que existia en esta plaza en el ramo de Lomillería y Talabartería que giraba bajo la razon social de Lobigorry y Lacuague ha sido disuelta de comun acuerdo entre los socios con fecha 23 del corriente por escritura otorgada ante el escribano don Jacinto I. Vidal; quedando á cargo del activo y pasivo el sócio don Beltran Lobigorry. Montevideo, Junio, 30 de 1876. — *Juan Lacuague, Beltran Lobigorry.* jl2-10

Al comercio La casa de negocio que giraba en esta plaza bajo la razon de Miguel Gomina, desde el 1.º de Julio del corriente año girará bajo la razon social de Martinez Capella y C.ª Montevideo, Junio 30 de 1876. —*Miguel Gomina, Martinez Capella y C.ª* jl°-15

Al público Mme. CLEMENCIA MORIET tiene el honor de participar á sus relaciones que ha resuelto nuevamente ejercer su profesion y que ha fijado su residencia en su antigua casa calle de Buenos Aires núm. 163. jn29-15p.

Al público El abajo firmado avisa que habiendo comprado un carruaje al Sr. D. Marcial Comesaña, residente en Montevideo, calle de Mercedes, núm. 55; por lo tanto si alguna persona tiene alguna reclamacion contra dicho carruaje, se sirva pasar calle del Rincon, 85, en el término de 15 dias.—*Vicente Faliere.* jn18-15

Adivinadora Consultas en la calle del Rincon núm. 96. Principian las sesiones de las dos de la tarde hasta las nueve de la noche. XXI

Cocinera Se precisa una que sepa dar cumplimiento á su obligacion en la calle Convencion núm. 126 (altos). jl.6-3p.

Cocinero Se ofrece uno español que cocina á la francesa y á la española. Quien se interese ocurra á la calle Alzaibar núm. 86 preguntando por Manuel Campo. jl6-5

Colejio DE NUESTRA SEÑORA DE LA CONCEPCION—Este acreditado colejio frances y español que hasta ahora ha funcionado con tan buen éxito en la calle de los Andes, acaba de trasladarse á la calle de Ciudadela núm. 75 entre Rincon y Colonia, bajo la direccion de las preceptoras francesas doña Rose Lapenne, A. E. Costanade hermanas las dos, con diplomas de la república francesa. Al mismo tiempo ponen en conocimiento del ilustrado público que admiten niños de menor edad, bajo la direccion de don Marcel Lapenne, sirviéndose para su direccion de los métodos mas modernos y que dan mejores resultados en las escuelas llamadas «jardines de la infancia.» Se admiten señoritas externas, pupilas y medio-pupilas á precios equitativos. Piano, dibujo y labores de toda clase.—Los directores, *Rose Lapenne, Marcel Lapenne.* jl2-15

Cursos nocturnos De 6 á 10. Ramos:—inglés, francés, aleman, italiano, aritmética, teneduría de libros fonografía, caligrafía, etc. Precios módicos. Rincon 91 (altos.) jl1°.1 mes

Cándido Rovido PROCURADOR—Calle 33 número 100.

En venta Hay para vender dos calderas usadas de un vapor con sus útiles necesarios. Darán razon Zavala 49. jl7-5

El Doctor D. MARIANO FERREIRA—Ha reabierto su estudio de abogado en la calle de Ituzaingó 187, casa paterna. jl2-15

El fotógrafo Fleurquin tiene abierto su estudio todos los dias de las diez á cuatro de la tarde. Calle del Rincon, núm. 55. CXIX

F. A. Berra (abogado y contador)—Tiene su estudio en la calle de Andes núm. 89. CXVII

Flejes Una partida de flejes usados se vende por muy poco dinero—En esta imprenta darán razon. jn28-10

Gran depósito DE VINOS FINOS—CALLE DE ZAVALA NUM. 57.—En este depósito hay los mejores vinos importados directamente de Lisboa, Porto, Madeira, Jerez, Moscatel de Setubal, Malvasia, Carcabellos, Bucellas, Arinto, Rey de los vinos, dulce para señoras, Cogñac de uva Moscatel. Hay vinos especiales para enfermos.
LETRAS—Se dán en esta misma casa para todas las ciudades y villas de Portugal é islas adyacentes. —*Manoel Pereira Pinto.* jl1°-6 meses

Gonzalo Ramirez ABOGADO Y CARLOS MARIA RAMIREZ—Ofrecen al público sus servicios. Calle del Cerrito n.º 206 N.

Gervasio Muñoz Avisa á sus amigos y al público que ha abierto su Escribanía en la calle de Zavala núm. 103.

Jardinero Italiano se ofrece uno inteligente para todo trabajo y galancia: para tratar calle Treinta y Tres núm. 90 fonda Caprera. jl7-3

José Urta hnos. Se encarga de cualquier pedido de carruajes, hay para alquilar landó, brech, para familia, coches fúnebres de gala dorado y negros, á dos y cuatro caballos. Se corren todas las diligencias necesarias para entierro, coches enlutados, precios muy baratos: dirijirse á la calle Perez Castellanos núm. 168 y Santa Teresa 47, plaza de la Independencia. CXIII

José M. Muñoz Ha reabierto su estudio de abogado en la casa calle de Sarandí núm. 147. jl6-15

Juan Cárlos Blanco Ha abierto su estudio de abogado en la calle de Colon número 119. CXIV

José Maria Perelló Abogado, ha abierto su estudio en la calle del Rincon núm. 177.

Julio Ramirez Ha reabierto su estudio de abogado en la calle Washington 89.

José P. Ramirez Ha reabierto su estudio en la calle de Colon 137. perm

Juan Ramirez Calle Piedras, número 258.—Recibe poderes para gestionar asuntos en los Tribunales, Gobierno, Junta E. Administrativa y demas autoridades de la República. perm

Los hijos de la Fé Por Escrich, 2 tomos, 8 ps.; Leyes y decretos, por Rodriguez, 12 ps.; Revolucionaria de Monte-Cristo 5 ps.; máquina de coser, 18 ps.; Cassell's history of England, 6 vol. with 2000 engravings, 6 ps.; Homeopatía, ps.—Juncal 88. jl6-2

Las preciosas fotografías sobre porcelana y los lindísimos retratos en tarjetas abrillantados y convexos por Fleurquin y C.ª, calle Rincon, n. 55. CXIII

Luis A. Fleury MEDICO-CIRUJANO—Calle del 25 de Mayo, núm. 91.—Consultas de 2 á 3 de la tarde.

Los retratos INSTANTANEOS PARA NIÑOS. — Es la hora mas á propósito en la presente estacion, de once á dos de la tarde.—*Fleurquin y C.ª*—Calle Rincon, 55. CXX

Muebles Se compran nuevos y usados tanto en detalle como amueblados completos en la calle de los Andes n. 129 y en la calle del Rincon n. 244. XXVII

Orden de pago Se ha encontrado en la calle una órden de pago fechada en Santa Rosa el 10 del corriente contra el Sr. don Francisco Fraga de esta plaza. El interesado puede pasar á recojerla que le será entregada en esta imprenta justificando su propiedad y previo pago del presente aviso.

Pichincha En la calle de Yaguaron núm. 243 se venden lápidas del 2.º cuerpo con un lindo adorno; un monumento para panteon, por la mitad de su valor. jl5-1mes

Repartidor Uno muy inteligente, y pudiendo dar garantías de su honradez y actividad, se ofrece para toda clase de reparto de esquelas y de folletos. Para las fúnebres puede ofrecer á los interesados, un índice general, de los domicilios por calles y alfabéticamente. Cobra cuentas, á módica comision, y hace reparto de funciones teatrales. Recibe órdenes en la imprenta de *El Siglo*, donde se le encontrará desde las 8 de la mañana hasta las 6 de la tarde. ab19

Reproduccion DE ANTIGUOS RETRATOS por pequeños y borrados que estén y al tamaño que se desee.—Para esta clase de trabajos contamos con los excelentes artistas que trabajan en nuestra casa, y podemos garantir que no tenemos rivales en el Rio de la Plata.—*Fleurquin y C.ª*—Calle del Rincon núm. 55. CXXI

Socio Se busca uno con 15 á 20,000 pesos para engrandecimiento de un negocio brillante, para ganar buenos intereses, ocurrir en la calle de Buenos Aires núm. 48 altos. jl7-15

Se alquila Ó SE VENDE UNA ESPACIOSA CASA CON JARDIN. Muy aparente para familias inglesas, alemanas, restaurant, cafe, colejio etc.—Esta situada en la calle 18 de Julio frente al núm. 418 á la altura de la calle Médanos. Para tratar dirijirse á la misma casa. jl7-8

Sociedad FILARMÓNICA «LA ARMONIA»—Se cita á los Sr. sócios para la Asamblea General que tendrá lugar el sábado 8 del corriente á las 8 de la noche, en su local calle de Paysandú 50, con el objeto de tomar en consideracion las cuentas del semestre trascurrido en el presente año, presentadas por la Comision Directiva, cuyos poderes caducaron el 30 de Junio ppdo.—Montevideo, Julio 5 de 1876.—*El Secretario.* jl7-2

Sirvienta Se precisa una en la calle del Uruguay núm. 189. Se prefiere italiana. jl6-3

Saladero Se alquila el establecimiento de Saladero situado en la costa del Cerro conocido por el nombre de Barraca Blanca. Se dará posesion del establecimiento á la conclusion del contrato existente que espirá en breve tiempo. Las personas que se interesen en arrendarlo pueden ocurrir á la calle de Sarandí núm. 141. jl1-2 meses

Sucursal DE «EL SIGLO»—En la librería de Lastarria, se reciben avisos y solicitadas en las mismas condiciones que si se entregasen en la oficina.

V. P. Berra (procurador)—Tiene su oficina en el estudio del doctor F. A. Berra, calle de Andes núm. 89. CXVIII



LOG.·. CAP.·. FÉ

Sesion Mag.·. de iniciacion al 1er. gr.·. el sábado 8 del corriente á las 7 de la noche.
Se avisa á los hh.·. del cuadro y quedan invitados todos los mmas.·. reg.·. de esto O.·.
jl7-2 Por mandato, *El Secr.·.*

Banco Mauá y C.ª

El 17 del próximo mes de Julio se empezará á pagar los intereses de los títulos de 9 p. %.
Montevideo, 28 de Junio de 1876.
PP. Mauá y C.ª
jn29-15 *José L. Terra.—Ed. Grauert.*

DIAMELAS

Gran coleccion de diamelas, bromelias, jazmines, elechos, guayabos, catalevos é infinidad de plantas recien venidas de Santa Catalina.
CALLE CONVENCION, 212
jl7-8

DENTISTA INGLÉS
D.R STOKES
Calle Andes, 138
ALTOS DE LA CONFITERIA DE LA BUENA MOZA
Todo trabajo es garantido
CXI

Ferro-carril Central
DEL URUGUAY

Se invita á los propietarios de terrenos, que deseen que se establezcan estaciones en contacto con sus propiedades, para que se presenten directamente al Sr. Presidente del Directorio, á fin de convenir en las condiciones de arreglo que sean mútuamente provechosas.—*El Secretario.* IX




EXPOSITION UNIVERSELLE DE 1855
MÉDAILLE DE 1re CLASSE
ALF. LABARRAQUE & Cie

QUINIUM LABARRAQUE

APROBADO POR LA ACADEMIA DE MEDECINA DE PARIS

En su sesion del 24 febrero 1857

El **Quinium Labarraque** es un vino eminentemente tónico y febrífugo; así es que está destinado á reemplazar con ventaja las demas preparaciones del quina.

Los vinos de quina, empleados por lo regular en medicina, están preparados con la corteza del quina, cuya riqueza en principios activos es muy variable; ademas, los procedimientos de fabricacion son de tal modo defectuosos, que las cortezas que han servido para la preparacion del vino de quina pueden emplearse aun para la fabricacion del sulfato de quinina. Así es que estos vinos no contienen mas que vestigios de principios activos, y en proporciones siempre variables.

El **Quinium Labarraque**, aprobado por la Academia imperial de medecina, constituye al contrario un medicamento de composicion determinada, rica en principios activos, sobre el cual los médicos y los enfermos pueden siempre contar con entera confianza.

Se puede sentar hoy como verdad incontestable que no hay indisposicion continua sin orígen febril, del que el mismo enfermo no siempre tiene conciencia, pero que no existe ménos por eso. Así es que las personas endebles, debilitadas por varias causas deprimientes, sea a consecuencia de enfermedades, los adultos cansados por un crecimiento demasiado rápido, las jóvenes que se forman y desarrollan con trabajo, todos estan sometidos á una constante accion febril. Entónces es cuando el **Quinium Labarraque** puede administrarse con certidumbre de completo éxito. En los casos de convalecencia, el *Quinium* es el tónico por escelencia.

En los casos de clorósis, anemia y colores pálidos, este vino es un poderoso auxiliar de los ferruginosos; asociado, por ejemplo, á las píldoras de Vallet, produce efectos sorprendentes.

«He aconsejado el uso del *Quinium Labarraque* á un gran número de enfermos, tanto en mi casa de salud como en mi clientela de la ciudad, y siempre con resultados satisfactorios. Durante largo tiempo, habia buscado un tónico poderoso para el tratamiento especial de las afecciones cancerosas, y al fin le encontré en el *Quinium*, el cual considero como reparador por escelencia de las constituciones débiles y extenuadas.»

Dr Cabanet.

«Madame A..., de la isla Borbon, de edad de 28 años, tenia calenturas bajo diferentes tipos hacia diez y ocho meses. Habia tomado una enorme cantidad de sulfato de quinina, con tal estremo, que su estómago ya no lo podia tolerar, ni aun asociado con el opio. El estómago está tan cansado, que no sobrelleva ni siquiera el sulfato de hierro; esta sal provoca cólicos y estremada repugnancia. En estas circunstancias prescribí el *Quinium* cuya aparicion era reciente. Poco familiarizado con sus efectos, admiré el modo pronto y completo con que triunfó de la calentura de madame A..., que desde hace dos años no ha esperimentado ninguna recaida.»

«Madame P..., de edad de 26 años, estaba devorada, hacia cinco años, por la fiebre. A pesar de su juventud tenia el aspecto decrépito; piel terrosa, ojos apagados, etc.; desde su matrimonio, que remonta a seis años, vino á vivir á una casa bastante bien situada, al parecer, en una loma, pero dominando la laguna de Meillers. Esta laguna se seca durante el verano en la mitad de su estension.
Prescribí el *Quinium Labarraque* en dósis de cuatro copitas diarias. Al cabo de quince dias, el marido me señala una gran mejoría en el estado de su mujer. La calentura ha desaparecido completamente, la tez se ha aclarado, el apetito y el sueño han vuelto; pero tiene tal terror de la recaida, que pide otra botella de *Quinium*.»

Dr Remarre.

«Desde hace algunos años, asisto á los obreros de la fábrica Mazeline y Compañía, empleando siempre con éxito constante el vino de *Quinium Labarraque*, como febrífugo y tónico en todos los casos en que los operarios (en número de 800 á 1000) se debilitan por los miasmas que exhalan los terrenos pantanosos del Eure.
«El mismo M. Mazeline, que habia llegado a un estado de languidez y de agotamiento de fuerzas bastante grave, á causa de sus trabajos excesivos, de su permanencia en una localidad en que tan frecuentes son las calenturas, se regeneró con el uso del *Vino de Quinium*, tomado á razon de una copa por tarde y mañana, y su salud quedó completamente restablecida.»

Dr Bonaveu.

Depósito, en Paris, en casa de L. FRERE, 10, rue Jacob

Montevideo: — A. DEMARCHI Hnos. y C.ª — G. Imbert. — A. Guillemette.

COLEGIO
De Santa Rosa

PARA SEÑORITAS
DIRIJIDO POR LA SEÑORA
D.ª Josefina Beauzemont de Castro

CALLE DE BUENOS AIRES, N.º 131

PROGRAMA

CLASE GENERAL—Labores de toda clase — Doctrina cristiana — Ortografía — Lectura — Escritura (letra inglesa) — Aritmética — Gramática — Composiciones — Geografía — Geometría — Historia General.

CLASES ESPECIALES

Piano — Idioma inglés y francés (este último queda á cargo de la directora.
Se admiten pupilas y medio-pupilas.
Precios convencionales
Las mensualidades se pagan adelantadas.
jn9-1mes-dp.

A LA CESTA FLORIDA
ACEITE
Superfino de
IXORA BREONI
Preparado y Compuesto
por
ED. PINAUD
PERFUMISTA
37, Boulevard de Strasbourg, 37
PARIS

Este Aceite posee el aroma mas delicioso de las flores y está compuesto de los untuosos mas delicados. Comunica al cabello un brillo incomparable, impregnándole de un perfume de los mas esquisitos.

Depósito: Botica y Droguería de A. Demarchi hnos. y C.ª Calle del Cerrito, 239, 241 y 243.

HONOR Y VIVA LA COMPETENCIA

Gran Baratillo — BATILE — Gran Baratillo

ACUDID A LA
GRAN BOLA DORADA

Desengáñense los compradores de calzado, porque no puede haber quien pueda vender ó regalar el mismo artículo en calidad de calzado, como la casa de Juan Sentubery, porque sería hacerse una ilusion el marchante ó comprador que fuera á otra parte á querer comprar el mismo artículo; porque dichas dos casas, únicas en Montevideo, situadas una en la calle del Rincon, núms. 195, 197, 199 y 201 esquina de Juncal, y la otra en la misma calle del Rincon, núm. 238, entre Juncal y Cerro, se ha propuesto vender el calzado á su costo; y para mas señas y para que no se equivoquen de casa los que necesitasen calzado, he resuelto poner al márgen de la altura de la puerta, una gran Bola Dorada en cada una de las casas.
Ojo pues á la Bola Dorada; acudid y probad para creer, que es el único medio de convencerse, á la calle del Rincon, núms. 195, 197, 201 y 105 esquina Juncal, y calle del Rincon núm. 238, entre Juncal y Cerro.
a22-6meses *Juan Sentubery.*

LETRAS

por cualquier cantidad sobre Bayonne, Pau, Oloron, Orthez, Mauleon, Tarbes y otras ciudades del Mediodia de la Francia.
Se dan en el escritorio de Daguerre y C.ª, calle del Rincon, núm. 49. X

ESTABLECIMIENTO
De Horticultura
DE
P. MARGAT Y H.NOS

En dicho establecimiento las personas interesadas en árboles frutales, encontrarán un gran surtido como ser, perales, manzanos, durazneros y damascos, ciruelos, cerezos, nísperos del Japon, castaños injertados, avellanas, almendras de cáscara tierna, membrillos del Japon.
Naranjos de fruta selecta: naranjos de ombligo, naranjos langerina, limones de todo el año y reales, toronjas, cidras, limas.
Inútil es decir que de todas estas clases de árboles hay una gran cantidad de variedades de las mas selectas que se cultivan en el país, y á precios mas baratos que en cualquier otra quinta.
Tambien las personas amantes á flores encontrarán un gran surtido de camelias de todo tamaño, jazmines del cabo, jazmines del país, jazmines diamela y varias otras clases, magnolias grandiflora, magnolias fuscata y otras clases, diamelas dobles, araucarias, exelsa, cookii, bidwili, cuninghami, imbricata, así como una gran coleccion de coníferas, plantas de flores, arbustos de adorno y árboles para quintas ó chacras.
A precios sumamente reducidos.
jn 13-1m

COMISION
DE
Obras Públicas

Desde la publicacion del presente aviso quedan obligadas todas las personas que soliciten permisos segun las disposiciones vigentes, de edificacion, á presentarlos en la forma abajo espresada, previniéndoles que no recibirá ningun permiso cuya redaccion no sea igual á la dispuesta.
Sr. Presidente de la Junta E. Administrativa del Departamento de la Capital.
Sírvase Vd. concederme permiso para
en la calle ó camino de N.º
casa ó terreno, de mi propiedad, dándome la respectiva línea y previos los trámites de estilo.
Montevideo, de 187
firma
frente metros
Montevideo, Junio 20 de 1876.
El Secretario.
jn.21-15p.

Estado Mayor General
MESA CENTRAL

Montevideo, Junio 20 de 1876.
En el término de *quince dias*, contados desde la publicacion del presente aviso, se presentará personalmente en este E. M. General, el señor Coronel D. Cárlos Gaudencio, en la inteligencia que si así no lo verificase, será dado de baja del Ejército de la República, por ordenarlo el Exmo. Gobierno.
Por órden del Jefe de E. M.
Cayetano Bover.
jn20-15 Jefe de la Mesa Central.

ADMINISTRACION LATORRE
1876
DECRETOS Y DOCUMENTOS
DE ACTUALIDAD

ÍNDICE DEL 12.º CUADERNO QUE ESTÁ EN VENTA EN ESTA IMPRENTA

PRIMA.—La imprenta se obliga á encuadernar GRATIS á los que quieran reunir en un solo tomo, los cuadernos que se dieron en el año, poniendo carátula y el índice general, tambien gratuitamente, siendo entendido que esta concesion se hace á los que presenten todos los cuadernos publicados.

Ferro-carril Central del Uruguay

ITINERARIO DE INVIERNO

Á REGIR DESDE EL 15 DE JUNIO DE 1876

	1	3	5	7
Central	7.00	10.40	1.50	5.00
Bella-Vista	7.07	10.47	1.57	5.07
Yatay	7.13	10.53	2.03	5.13
Sayago	7.23	11.03	2.13	5.23
Colon	7.30	11.10	2.20	5.30
Independencia	7.48	11.23	2.33	5.42
Piedras	7.55	x 11.35	2.45	5.52
Progreso	x8.13	11.55	x3.05	x6.10
Joaquin Suarez	8.32	12.15	3.25	6 30
Canelones	8.50	12.35	3.45	6.50
Santa Lucía	9.20	1.05	4.15	7.20
25 de Agosto	9.30	1.15	4.30	7.30
25 de Agosto—Sal.	9.45			7.40
Rodriguez	10.20			8.15
San José	11.00			8.55
25 de Agosto—Sal.*	9.50			
Isla Mala	10.40			
Florida. Llegada	11.18			
Florida. Salida	11.33			
La Cruz	12 10			
S. Grande Llegada	x1.00			
S. Grande Salida	1.10			
Durazno	2.40			

	2	4	6	8
Durazno				11.30
Sarandí Grande				x 1.05 / 1.15
La Cruz				2.00
Florida. Llegada				2.45
Florida. Salida				3.00
Isla Mala				3.40
25 de Agosto				4.35
San José		8.15		3.10
Rodriguez		8.55		3.45
25 de Agosto		9 30		4.25
25 de Agosto—Sal.*	6.50	10.00	1.45	4.50
Santa Lucía	7.03	10.10	1.55	5.00
Canelones	7.33	10.40	2.25	5.30
Joaquin Suarez	7.53	10.55	2.45	5.50
Progreso	x8.13	11.15	x3.05	x 6.10
Piedras	8.31	x11.35	3.25	6.30
Independencia	8.41	11.45	3.35	6.40
Colon	8.51	11.55	3.45	6.52
Sayago	8.59	12.03	3.53	7.00
Yatay	9.06	12.10	4.00	7.08
Bella-Vista	9.11	12.15	4.05	7.15
Central	9.20	12.25	4.15	7.25

NOTA—Los trenes á San José pararán en Ituzaingó y en la «parada» situada en el Puente de San José, siempre que haya pasajeros. LXV

BRASIL

Se vende una estancia de legua y cuarto (medida brasilera), situada en el 2.º distrito de Yaguarão, «arroyo do meio» campo de criar, lo mejor que hay, aguadas superiores, monte regular, casas y establecimientos magníficos, corrales de piedra y de madera, quinta, etc., etc. Los señores hacendados que quieran hacer tan buena adquisicion deben tener en vista que en el Brasil los campos no pagan impuestos y que es garantida la propiedad. Para tratar pueden dirijirse á José de Castro Ribeiro, en Yaguarão, casa de don Bernardo J. Viera Guimarães.

ESTADO ORIENTAL

Al mismo tiempo se podrá dirigir quien se interese por una suerte de estancia, buena clase que linda con los campos de Cárlos Bauzá, Cárlos Augusto, Benigno Arraval y Zenon Rodriguez, en el Departamento de Cerro Largo, jurisdiccion de «Treinta y Tres»: Las condiciones tanto de una como de otra venta, serán favorables al comprador, como respecto al pagamento. jn27-15

COMISION
DE
OBRAS PÚBLICAS

Por disposicion de la Comision Extraordinaria Administrativa se hace saber al público que ha sido nombrado Inspector de Obras Públicas el Sr. D. Bonifacio García de Zúñiga (hijo) con el encargo de hacer cumplir las leyes sobre edificacion, cercos de quintas y chacras y reglamentos de tram-vías, empedrados y de caza.
El referido Inspector aplicará las multas establecidas á los infractores, despues de denunciadas préviamente á la Comision, quien decidirá de su justicia.
Las multas serán comprobadas con un recibo talonado, que será rubricado por el Secretario y Director de esta Comision.
A los diez dias de la publicacion del presente aviso empezarán á hacerse efectivas las penas en que incurran los que infrinjan la expresada ley y demás disposiciones reglamentarias.
Montevideo, Junio 28 de 1876.
Por autorizacion:
jn29-10 *Bernabé Bauzá*, Secretario.

LEYES
Y DECRETOS
DE LA ADMINISTRACION ACTUAL

El 12.º cuaderno comprendiendo el presupuesto general de gastos, está en venta desde hoy Junio 1.º de 1876.

PASTA PECTORAL Y JARABE
de **NAFÉ** de **DELANGRENIER**
DE PARIS.
50 Médicos de los Hospitales de Paris, han hecho constar su superioridad sobre todos los pectorales y su poderosa eficacia contra los resfriados, el asma, la gripe, coqueluche (tos ferina), bronquitis, irritaciones del Pecho y de la garganta etc. (Cuidado con las falsificaciones.) — Depósitos en las principales boticas de ambas Américas.

Depósito: Botica y Droguería de A. Demarchi hnos. y C.ª Calle del Cerrito, 239, 241 y 243.

LA
BOTICA DE LA BOLSA
DE
SANTIAGO VERME Y Hno.
SE MUDÓ
94 y 96 — CALLE DEL URUGUAY — 94 y 96
Montevideo
jn20-1mes

COMISION
C. de Cementerio

Teniendo que comunicar esta Secretaría al Sr. don Ambrosio Mitre, una resolucion de la Direccion, se le señala el plazo de 30 dias para que se presente á la oficina él ó quien lo represente, á fin de hacérsela conocer.
Montevideo, Junio 28 de 1876.
jn29-1mes *El Secretario.*

CURACION DE LAS ENFERMEDADES NERVIOSAS Y CONVULSIVAS
y de las afecciones del Cerebro por los
BROMUROS DE PENNES ET PELISSE
Farmaceuticos químicos, en PARIS, 2, rue de Latran.
JARABE DE BROMURO DE POTASSIUM, químicamente puro. Empleado especialmente con grandes ventajas contra el *baile de San Victor*, la *epilepsia*, la *epilepsia* y los *espasmos, histérico*. (Léase la noticia.)
JARABE DE BROMURO DE SODIUM, químicamente puro. Presentado bajo la forma mas agradable para las mujeres y los enfermos delicados, contra el *insomnio*, las *pesadillas*, *dolores de nervios y de cabeza*, las *convulsiones*, *neurosis*, *espasmos y vahidos*.
JARABE DE BROMURO DE AMMONIUM. De una eficacia experimentada y duradera contra la *congestion cerebral*, la *meningitis crónica*, la *apoplejía*, la *ataxia locomotriz*, las *parálisis*, los *vértigos*.
Depósito en Buenos-Ayres, Rosario y Montevideo, A. DEMARCHI Hermanos y C.ª

FOLLETIN 183

EL
Diablo en Palacio
NOVELA HISTÓRICA ORIGINAL
DE
DON RAMON ORTEGA Y FRIAS
Segunda parte
LA CAPA DEL DIABLO

[illegible]

—¡Tarde!........ ¿Tanto tiempo hace que lo conoces?
—Tres dias..........
—¿Y es ya tan violenta tu pasion, tan arraigada está?

[illegible]

—¡Cómo!... ¿Ya os vais?—preguntó la niña, viendo que su madre se disponia á salir.
—Sí, porque solo un criado de mi confianza sabe que he salido á estas horas, y tengo que volver antes que noten mi falta al levantarse los demás. Ahora no es triste nuestra despedida, porque nuestra separacion será muy corta.

[illegible]

CAPITULO LXXII

[illegible]

do, no lo comprendo,—prosiguió el monarca pasándose las manos por la pálida frente;—si en ello pienso mucho, acabaré por volverme loco.

[illegible]

mujeres son mas astutas y mas perspicaces que nosotros.

[illegible]

—Tal vez.

[illegible]